



Tribunal Constitucional
Presidencia

PTC-AI-008-2012

Santo Domingo, D. N.
Marzo 15, 2012

Doctor
Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República Dominicana
Su despacho

19/3/12 12:00
Yanet

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

Fecha 19/03/12 hora 4:15 PM
Recibido por *[Signature]*

Distinguido señor Presidente del Senado:

Cortésmente y en atención a lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, Ley No. 137-11, del 13 de junio de 2011, modificada por la Ley 145-11, tenemos a bien remitirle el siguiente expediente relativo a la acción directa de inconstitucionalidad, incoada por el señor Alejandro Alberto Paulino Vallejo, contra el artículo 14 de la Ley de Presupuesto General del Estado, Ley No. 294-11, de fecha 26 de octubre de 2011 por violación a los artículos 8, 26 acápites 1 y 2, 42, 42 acápites 2, 74 acápites 3, 112, 146 acápites 1 y 2, 147 acápites 2, 169 y 233 parte *in fine* de la Constitución dominicana.

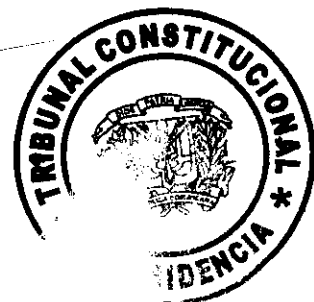
Solicítele su opinión sobre la presente acción, la cual deberá ser remitida a este Tribunal Constitucional, de conformidad con la Ley, en el plazo de treinta (30) días, a partir de la recepción de esta comunicación.

Con sentimientos de alta consideración y estima,

[Signature]

Milton Ray Guevara
Presidente del Tribunal Constitucional

RECIBIDO
SENADO DE LA REPUBLICA
PRESIDENCIA
POR *Milda Dorejo*
FECHA 19/3/12 HORA 2:39



0

2011-5740

AL MAGISTRADO JUEZ PRESIDENTE Y DEMÁS JUECES QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL:

ASUNTO : ACTO INTRODUCTIVO DE ACCIÓN DIRECTA EN DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD CONTRA LA LEY GENERAL DE PRESUPUESTO NO. 294-11 Y SU ARTÍCULO 14.

ACCIONANTE : LIC. ALEJANDRO ALBERTO PAULINO VALLEJO

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha _____ Hora _____

HONORABLES MAGISTRADOS:

EL LIC. ALEJANDRO ALBERTO PAULINO VALLEJO, dominicano, mayor edad, soltero, Abogado de los Tribunales de la República, portador y titular de la cedula de identidad y electoral No. 001-1324795-1, Celular 809-268-5939, matrícula del CARD No. 38172-838-08, quien además de ser accionante en inconstitucionalidad, es abogado de su propia causa, domiciliado en la suite 401 del cuarto piso de la Torre Piantini, ubicada en la intersección de las Avenidas Gustavo Mejía Ricart y Abraham Lincoln del Sector Ensanche Piantini del Distrito Nacional, donde hace formal elección de domicilio el accionante, para todos los fines y consecuencias legales del presente acto;

Muy respetuosamente tiene a bien expresarles y peticionar es lo que a continuación se escribe:

1) INTERÉS LEGÍTIMO JURIDICAMENTE PROTEGIDO DE LAS ACCIONANTES EN INCONSTITUCIONALIDAD:

POR CUANTO: A que el accionante en justicia constitucional tiene el interés legítimo de recibir protección a sus derechos fundamentales por parte del Ministerio Público, y a su vez participar de la administración de justicia en su condición de ciudadano y miembro de la sociedad.

POR CUANTO: Que para la interposición de acciones directas de inconstitucionalidad por ante el Tribunal Constitucional como vía principal, todo accionante en justicia que reclame la supremacía de la Constitución por ante dicha vía judicial debe de contar con interés legítimo jurídicamente protegido, como requisito sine qua non para poder estar dotado de calidad suficiente para actuar en justicia y a su vez exigir el control concentrado de la Constitución de la República, en virtud de lo establecido en el artículo 185, acápite 1 de nuestra Constitución de la República, así como el artículo 37 de la Ley No. 137-2011 que instituye la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

POR CUANTO: A que el accionante en justicia es un ciudadano y miembro de la sociedad, y por vía de consecuencia, sufre también la vulneración a sus derechos fundamentales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL
DE LA REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL
RECIBIDO
Fecha _____ Hora _____

que solo pueden ser resarcidos en la justicia penal, pero por la insuficiente asignación presupuestaria al Ministerio Público, sus derechos fundamentales no están garantizados ni protegidos.

POR CUANTO: A que el hoy accionante en justicia constitucional tiene el interés legítimo de que al Ministerio Público se le asigne el presupuesto establecido por ley, ya que con un presupuesto insuficiente e indigno, el Ministerio Público no podrá proteger ni representar bien en justicia a la sociedad, e ipso facto, los derechos fundamentales del hoy accionante en justicia no estará protegido, toda vez de que el es también parte de la sociedad que por ley el Ministerio Público debe proteger y representar por ante los tribunales del orden judicial.

POR CUANTO: A que de conformidad con el artículo 185 de nuestra Constitución de la República, el interés legítimo que se invoca en una Acción en Inconstitucionalidad, debe estar jurídicamente protegido, entiéndase con esto, que debe estar sustentado y protegido por una disposición legal, ya sea sustantiva o adjetiva.

POR CUANTO: A que la disposición o disposiciones legales que protegen al hoy accionante en justicia, están establecidas en la Constitución de la República, así como en la Ley No. 76-02 que instituye el Código Procesal Penal.

POR CUANTO: A que nuestra Constitución de la República, en su artículo 169, establece lo siguiente:

“Artículo 169.- Definición y funciones. El Ministerio Público es el órgano del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad.”

(El subrayado y resaltado son nuestros)

POR CUANTO: A que la Ley No. 76-02, en su artículo 6, establece lo siguiente:

“Art. 6.- Participación de la ciudadanía. Todo habitante del territorio de la República tiene el derecho a participar en la administración de justicia en la forma y condiciones establecidas en este código.”

(El subrayado y resaltado son nuestros)

POR CUANTO: A que en virtud de lo establecido en los preceptos legales previamente citados, tanto a nivel sustantivo como adjetivo, toda persona tiene interés legítimo para accionar en justicia contra cualquier disposición legal que atente contra la institucionalidad del Ministerio Público, toda vez que para accionar en justicia en pro de dicha entidad estatal, solo es necesario ser ciudadano, habitante de la República Dominicana y miembro de la sociedad, los cuales en su conjunto permiten a cualquier persona impugnar por la vía constitucional cualquier ley, decreto, reglamento, resolución u ordenanza que establezca una reducción de fondos para el Ministerio Público.

POR CUANTO: A que el hoy accionante en justicia constitucional está dotado de la calidad suficiente y requerida para actuar en justicia, y a su vez está dotado del interés legítimo jurídicamente protegido como requisito sine qua non establecido en el artículo 185, acápite 1 de nuestra Constitución de la República así como el artículo 37 de la Ley No. 137-2011 que instituye el Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales.

2) FUNDAMENTO DE LA PRESENTE ACCIÓN JUDICIAL:

POR CUANTO: A que la presente acción judicial tiene como causa el deseo del accionante en justicia Lic. Alejandro Alberto Paulino Vallejo de que el Ministerio Público pueda ejercer su rol de proteger y representar a la sociedad por ante los tribunales del orden judicial.

POR CUANTO: Que la presente acción judicial tiene como objetivo que el Ministerio Público cuente con un presupuesto digno que le permita ejercer cabalmente sus funciones de proteger los derechos fundamentales de la sociedad y representar a la misma por ante la justicia penal.

POR CUANTO: Diversas fiscalías y centros penitenciarios durante años nunca han recibido presupuesto necesario para la reparación de problemas de infraestructura física, compra de material gastable, etc.

POR CUANTO: Que a los fines de garantizar el presupuesto del Ministerio Público, se aprobó en el 2004, la Ley No. 194-04, la cual en su artículo 3, estableció que presupuesto que le corresponde a la Procuraduría General de la República, debe ser el 35% del 4.10% de los ingresos internos, en otras palabras, el 1.44% del Presupuesto General del Estado.

3) SOBRE LA ASIGNACION PRESUPUESTARIA ESTABLECIDA POR LEY PARA EL MINISTERIO PÚBLICO Y SU SUSTENTO CONSTITUCIONAL:

POR CUANTO: A que en fecha 28 de Julio del año 2004, fue promulgada la Ley No. 194-04 que otorgó autonomía administrativa y presupuestaria a la Procuraduría General de la República.

POR CUANTO: En aras de otorgar más fondos para el Ministerio Público y a su vez garantizar el servicio público que la misma ofrece a la sociedad, fue establecido en la referida disposición legal que el 1.44% de los ingresos internos, es el presupuesto que recibirá anualmente la Procuraduría General de la República.

POR CUANTO: A que dicho precepto legal está establecido en el artículo 3, parte in fine de la preindicada ley, el cual estatuye lo siguiente:

“ARTICULO 3.- El Presupuesto del Poder Judicial (Suprema Corte de Justicia) y del Ministerio Público (Procuraduría General de la República), será de por lo menos un cuatro punto diez por ciento (4.10%) de los ingresos internos, incluyendo los ingresos adicionales y los recargos establecidos en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, y se distribuyen de la manera siguiente:

Un sesenta y cinco por ciento (65%) del cuatro punto diez por ciento (4.10%) corresponderá a la Suprema Corte de Justicia y un treinta y cinco por ciento (35%) del cuatro punto diez por ciento (4.10%) corresponderá al Ministerio Público.”

(El resaltado y subrayado son nuestros)

POR CUANTO: A que el 35% del 4.10% de los ingresos internos, equivale a 1.44% de los ingresos internos del Presupuesto General del Estado.

POR CUANTO: Pese a que dicha disposición legal tiene siete años de vigencia, su referido artículo 3 nunca ha sido aplicado, y por ende, nunca se le ha otorgado el presupuesto que por ley merece el capítulo destinado a la Procuraduría General de la República en el Presupuesto General del Estado.

POR CUANTO: El presupuesto para el Ministerio Público nunca ha alcanzado ni siquiera el 0.90% de los ingresos internos del Estado, pese a que es una obligación de que el Ministerio Público debe ser favorecida como mínimo con un 1.44% de los ingresos internos estatales para poder ejercer cabalmente sus funciones.

POR CUANTO: El 26 de Enero del año 2010, fue proclamada la nueva Constitución de la República, la cual ha constitucionalizado cualquier presupuesto establecido por ley para determinados capítulos o entidades públicas.

POR CUANTO: A que en fecha 26 de Octubre del año 2011, fue promulgada por el Poder Ejecutivo la Ley No. 294-11 que instituye el Presupuesto General del Estado para el año 2012.

POR CUANTO: Pese a que la ley 194-04 está dotada de rango constitucional, el Poder Legislativo procedió a derogar el artículo 3 de la referida ley en Ley No. 294-11 de Presupuesto del Estado, la cual en su artículo 14 estatuye lo siguiente:

“Artículo 14.- Se establece un monto de gasto inferior a lo que determinan los porcentajes incluidos en las diferentes leyes específicas y en los Artículos 32 y 33 de la Ley 423-06, para las apropiaciones a disposición del Presidente de la República, las correspondientes a la Junta Central Electoral, para el Congreso Nacional, el Poder Judicial, la Procuraduría General de la República, la Cámara de Cuentas y los Ayuntamientos del país. Los recursos entre lo dispuesto en las respectivas leyes específicas y los montos apropiados en la presente ley, se registrarán en la Fuente General.”

(El subrayado y resaltado son nuestros)

POR CUANTO: A que la referida disposición legal argüida en inconstitucionalidad establece un presupuesto aprobado de RD\$ 2,600,027,747.00, para el año 2012, el cual equivale al 0.60% del Presupuesto General del Estado aprobado para este año, el cual es inferior al establecido legalmente para el Ministerio Público.

POR CUANTO: A que al Ministerio Público el Poder Legislativo debió aprobarle el 1.44% del Presupuesto General del Estado que equivale a RD\$ 4,367,111,210.93 del Presupuesto General del Estado para el año 2012.

POR CUANTO: A que el monto aprobado para el Ministerio Público resulta ser insuficiente para la consecución de sus fines durante el año 2012, año en que la delincuencia ha aumentado, la población exige más eficiencia en el accionar de las autoridades, mayores controles penitenciarios, así como disminución de los diversos hechos delictivos que ya son el pan nuestro de cada día.

POR CUANTO: Que el no otorgar los fondos que en virtud de la ley debe otorgársele al Ministerio Público, implica ipso facto, una inconstitucionalidad por omisión, ya que es un deber del Estado Dominicano en este caso Poder Legislativo, asignar el presupuesto requerido por ley para el Ministerio Público y para que de esa manera la misma pueda contar con calidad, lo cual no ha ocurrido en la especie.

POR CUANTO: Con un presupuesto que carece de dignidad y respeto para nuestro Ministerio Público, es imposible el desarrollo de acceso a la justicia, ya que con una infraestructura inadecuada de diversas fiscalías y a su vez centros penitenciarios deteriorados por la carencia presupuestaria del Ministerio Público, imposibilita la protección de los derechos fundamentales de los ciudadanos, y a su vez, ejercerá con ineficiencia la representación de la sociedad por ante los tribunales del orden judicial.

POR CUANTO: La no asignación del presupuesto que en virtud de la ley le corresponde al Ministerio Público, es una transgresión al artículo 3 de la Ley 194-04 invocada previamente, e ipso facto, es una transgresión al artículo 233, parte in fine de la Constitución de la República que estatuye lo siguiente:

“Párrafo.- En este proyecto se consignarán de manera individualizada las asignaciones que correspondan a las diferentes instituciones del Estado.”

(El subrayado y resaltado son nuestros)

POR CUANTO: La Ley No. 194-04, en su artículo 3 es una ley de desarrollo del artículo constitucional previamente citado, lo cual según la doctrina, las leyes de desarrollo están dotadas de rango constitucional, e ipso facto, la violación a la misma, constituye a su vez, una violación a la Constitución de la República en su artículo previamente citado.

POR CUANTO: A que es la misma Ley No. 294-11 que consigna y establece explícitamente que para el año 2012, el capítulo destinado para la Procuraduría General de la República deberá contar con menos fondos, y a su vez, tácitamente deroga el artículo 3 de la referida disposición legal adjetiva.

POR CUANTO: A que en virtud de lo expuesto y plasmado en el presente capítulo, somos de la hermenéutica legal Honorables Magistrados, que la Ley No. 294-11 sobre Presupuesto General del Estado debe ser declarada no conforme con la Constitución de la República, muy especialmente su artículo 14 que establece explícitamente una reducción de fondos a la Procuraduría General de la República.

4) SOBRE LOS EFECTOS O CONSECUENCIAS ECONÓMICAS DEL RECORTE PRESUPUESTARIO EN LA POLÍTICA DE CRIMINALIDAD DEL MINISTERIO PÚBLICO:

POR CUANTO: A que ese un deber constitucional del Ministerio Público el de garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas y representar a la sociedad por ante la justicia penal.

POR CUANTO: Que dicha garantía del Ministerio Público, incluye la de procesar a los infractores a la ley penal, proteger a las víctimas y testigos de hechos delictivos, atenderlas cuando acudan a interponer denuncias o querrelas, educar y corregir a los reclusos de las diferentes instalaciones penitenciarias del país, investigar hechos delictivos con el debido proceso de ley, dirigir las investigaciones en coordinación con las autoridades policiales, actuar de oficio para el procesamiento de hechos delictivos, etc.

POR CUANTO: A que el Ministerio Público tienen dentro de sus funciones de política criminal, la de combatir la Corrupción Administrativa, perseguir los delitos ambientales, erradicar y perseguir los hechos violentos de género o intrafamiliar, etc., pero por razones presupuestarias, estas funciones de perseguir hechos delictivos se verá económicamente limitada.

POR CUANTO: A que con una injusta, insuficiente e indigna asignación presupuestaria que nunca ha alcanzado el presupuesto requerido por ley desde el año 2004 hasta la fecha con la promulgación de la Ley No. 294-11 sobre Presupuesto General del Estado, el Ministerio Público estará imposibilitado de garantizar no solo los derechos fundamentales de los ciudadanos, sino también el de representar a la sociedad por ante los tribunales del orden judicial.

POR CUANTO: A que el Estado Dominicano, en aras de que el Ministerio Público pueda defender el interés público tutelado por ley, debe asignar el presupuesto que legalmente le

corresponde que es de 1.44% de los ingresos internos estatales, en virtud de lo establecido en la Ley No. 194-04 sobre Presupuesto General del Estado.

POR CUANTO: A que el Estado debió asignar el presupuesto requerido legalmente, como no ocurrió en la especie, y como la insuficiente asignación presupuestaria le impide al Ministerio Público garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas, somos de la hermenéutica legal Honorable Magistrados que se ha transgredido el artículo 8 de la Constitución de la República, que establece lo siguiente:

Artículo 8.- Función esencial del Estado. Es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

(El subrayado y resaltado son nuestros.)

POR CUANTO: A que el preindicado precepto constitucional ha sido inobservado por el Poder Legislativo cuando aprobó la Ley No. 294-11, toda vez, que es función del Estado la protección efectiva de los derechos de las personas, y como el Ministerio Público es quien debe garantizar dichos derechos, es y será imposible la protección a los derechos fundamentales, si una entidad estatal con la función de garantizarlos, no podrá otorgar dicha garantía por la insuficiente asignación presupuestaria.

POR CUANTO: A que el Estado Dominicano, no solo tiene el deber de proteger los derechos fundamentales de las personas, sino también protegerlos contra todo tipo de violencia.

POR CUANTO: A que han sido muchas las personas (mayormente mujeres) que proceden a interponer querellas o denuncias por diversos hechos delictivos como asalto, robo, violencia sexual, secuestro, etc., por ante las diversas oficinas del Ministerio Público a nivel nacional, no obstante a esto, la mayoría de personas se sienten desprotegidas cuando un fiscal adjunto le informa al querellante o denunciante que debe el mismo notificar o citar al victimario, toda vez que el Ministerio Público no tiene el presupuesto necesario para contratar mensajeros o alguaciles.

POR CUANTO: A que esta desprotección por parte del Estado Dominicano es consecuencia del insuficiente presupuesto que recibe el Ministerio Público, el cual está de manos atada para actuar ante el incremento de los hechos delictivos que se suscitan en todo el país.

POR CUANTO: A que esta desprotección estatal por la baja asignación presupuestaria al Ministerio Público, constituye una violación al artículo 42 de nuestra Carta Magna, que establece lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a que se respete su integridad física, psíquica, moral y a vivir sin violencia. Tendrá la protección del Estado en casos de amenaza, riesgo o violación de las mismas.”

(El subrayado y resaltado son nuestros.)

POR CUANTO: A que en materia de violencia de género, las unidades del Ministerio Público localizadas en todo el país, no tienen un sistema de atención completo, no cuentan con los equipos, herramientas, personal suficiente, ni asignación de combustible, todo esto por la falta de presupuesto que debería recibir el Ministerio Público.

POR CUANTO: A que ha sido la propia Magistrada Procuradora General Adjunta para Asuntos de la Mujer Lic. Roxanna Reyes Acosta que ha expresado en fecha 17 de Enero del

2011 en el periódico Hoy, el pedido de un presupuesto nacional para la erradicación de la violencia de género debido al alto incremento de los femenicidios.

POR CUANTO: A que el insuficiente presupuesto aprobado por el Poder Legislativo, impide la persecución de femenicidios, violencias físicas, verbales y psicológicas contra la mujer, e ipso facto, la sanción a los sujetos activos de dichos hechos delictivos será prácticamente imposible, lo cual además de ser una transgresión al artículo precitado, somos de la consideración Honorables Magistrados, que también se ha transgredido el artículo 42, acápite 2, de la Constitución de la República, que establece lo siguiente:

“Se condena la violencia intrafamiliar y de género en cualquiera de sus formas.

El Estado garantizará mediante ley la adopción de medidas necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.”

(El subrayado y resaltado son nuestros)

POR CUANTO: A que el Estado no está garantizando medidas en pro de la lucha contra la violencia de género, cuando asigna pocos fondos al Ministerio Público, y por ende, el artículo 14 de la Ley No. 294-11 sobre Presupuesto General del Estado debe ser declarado no conforme con la Constitución de la República.

POR CUANTO: A que además de perseguir delitos que constituyan violencia de género, el Ministerio Público por medio de la Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa, debe de perseguir todos los hechos delictivos en la administración pública que constituyan faltas a la ética, o que perjudiquen fondos públicos.

POR CUANTO: A que en fecha 28 de Febrero del 2011, el Magistrado Procurador General Adjunto Hotoniel Bonilla García expresó para el periódico El Día, que la entidad que dirige que lo es la Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA), carece de los recursos para cumplir su encomienda de luchar contra la corrupción.

POR CUANTO: A que en dicha entrevista, el referido procurador general adjunto afirmó que si el DPCA contara con los recursos necesarios, podría realizar un mejor trabajo.

POR CUANTO: A que el presupuesto aprobado por el Congreso, impide al Ministerio Público la gestión de sanciones penales contra los delitos que constituyan actos de corrupción administrativa, razón por la cual Honorables Magistrados, el artículo 14 de la argüida Ley No. 294-11, y a su vez cuestionada por los vicios constitucionales con los cuales está dotada, viola el artículo 146, acápite 1, de la Constitución de la República, que establece lo siguiente:

“1) Será sancionada con las penas que la ley determine, toda persona que sustraiga fondos públicos o que prevaliéndose de sus posiciones dentro de los órganos organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas, obtenga para sí o para terceros provecho económico.”

(El subrayado y resaltado son nuestros.)

POR CUANTO: Somos de la interpretación jurídica Honorables Magistrados, que si la poca asignación presupuestaria al Ministerio Público le impide hacer su trabajo de perseguir y procesar judicialmente la corrupción administrativa, los corruptos no podrán ser sancionados, y por ende, la aprobación presupuestaria por la vía legislativa es inferior a la que establece la Ley No. 194-04 en su artículo 3, transgredirá a su vez el precepto constitucional precitado, y por ende, debe ser declarado inconstitucional.

POR CUANTO: A que el Ministerio Público es la vía legal que le confiere la Ley No. 76-02 (Código Procesal Penal Dominicano) a toda víctima o querrelante de hechos delictivos

para accionar judicialmente por la ante la vía penal, y a su vez, obtener la tutela judicial efectiva por ante la justicia penal.

POR CUANTO: A que la justicia penal debe ser accesible a toda víctima o querellante de hechos delictivos.

POR CUANTO: A que con un bajo presupuesto, falta de personal para atender a víctimas de hechos delictivos, la tutela judicial efectiva que desee ejercer todo ciudadano de la República, le será más difícil ejercerla, ya que la vía legal para poder gozar de este derecho constitucional inicia por el Ministerio Público.

POR CUANTO: A que si el Estado aprueba un presupuesto indigno al Ministerio Público que le impide acceder a la justicia a numerosas víctimas o querellantes de hechos delictivos, cualquier persona podrá invocar que sus derechos consagrados en el artículo 69 de la Constitución de la República están siendo transgredido, razón por la cual, la insuficiente e ilegal asignación presupuestaria viola el derecho de acceso a la justicia consagrado en el artículo 69, acápite 1 que articula lo siguiente:

“Artículo 69.- Tutela judicial efectiva y debido proceso. Toda persona, en el ejercicio de sus derechos e intereses legítimos, tiene derecho a obtener la tutela judicial efectiva, con respeto del debido proceso que estará conformado por las garantías mínimas que se establecen a continuación:

1) El derecho a una justicia accesible, oportuna y gratuita.”
(El subrayado y resaltado son nuestros)

POR CUANTO: A que además de perseguir hechos delictivos y remitirlos a los tribunales del orden judicial, el Ministerio Público es quien dirige las investigaciones forenses, así como la política penitenciaria.

POR CUANTO: A que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF), entidad adscrita a la Procuraduría General de la República, por la falta de un presupuesto justo para el Ministerio Público no cuenta con locales propios y los que tiene que mayormente son prestados o arrendados han tenido que ser modificados para poder suplir las necesidades del INACIF.

POR CUANTO: A que médicos del INACIF asignados a Santiago de los Caballeros, han realizado varias autopsias en cementerios de Santiago, debido al cierre de la morgue del hospital José María Cabral y Báez, según el periódico Diario Libre de fecha 23 de Noviembre del 2011.

POR CUANTO: A que según dicha información periodística, la extensión del INACIF con sede en Santiago de los Caballeros no tiene ambulancias para traslado de cadáveres, ni la cantidad de patólogos forenses suficientes para realizar las autopsias correspondientes a los occisos.

POR CUANTO: A que en materia penitenciaria, la Procuraduría General de la República, no ha podido remodelar por problemas presupuestarios el Pabellón Dispensario Médico de la Cárcel Pública de el Seibo, el Pabellón Cancha de la Cárcel Pública del 15 de Azua, el Pabellón Cancha de la Cárcel Pública de Barahona, y la cocina de la Cárcel Pública de Nagua, para un total de RD\$15,881,563.85 de pesos faltante, por culpa de intereses corruptos que no desean asignar los fondos suficientes para que los internos puedan estar reclusos de una forma más digna y respetable.

POR CUANTO: A que según el periódico Diario Libre, de fecha 3 de Octubre del 2011, el déficit de 11,000 espacios que registra el sistema penitenciario dominicano amerita la

construcción de diez nuevas cárceles, incluidas dos de máxima seguridad, lo que conllevaría una inversión de RD\$5,000 millones.

POR CUANTO: A que el profundo desorden institucional y la ausencia de un presupuesto justo han permitido un deterioro progresivo de las cárceles, en las que existen, en el viejo modelo penitenciario, más de 15,000 presos que conviven en altísimas condiciones de seres humanos.

POR CUANTO: A que la Dirección General de Prisiones carece de movilidad, está con las manos atadas, no tiene mecanismos para transportar los reclusos, ni la posibilidad de enfrentar la avalancha de presos que cada día llegan a los recintos penitenciarios.

POR CUANTO: A que los servicios públicos expuestos a lo largo de este capítulo, no son eficientes, ni de calidad, por consecuencia de la falta de fondos que debe recibir el Ministerio Público para la consecución de sus fines, pese a que una disposición legal adjetiva establece que a la Procuraduría General de la República, le corresponde el 1.44% del Presupuesto General del Estado.

POR CUANTO: A que si el Ministerio Público recibiera el presupuesto que legalmente le corresponde, es posible que las cárceles no fueran tan inhumanas, el INACIF contaría hoy con mejores locales y ambulancias suficientes para el traslado de occisos, las unidades de atención a víctimas de violencia sexual y de género podrán atender a las víctimas y querellantes de la Ley No. 24-97 de forma más eficiente y considerada, la Procuraduría Fiscal del Distrito Judicial de la Provincia Santo Domingo podrá tener un local más digno y amplio para atender los requerimientos ciudadanos que esperan que sus derechos fundamentales sean garantizados, y la lucha contra la Corrupción Administrativa será más eficiente.

POR CUANTO: A que si un servicio público es ineficiente, como es el de atención a víctimas de hechos delictivos, somos de la consideración Honorables Magistrados, que si dicha ineficiencia y falta de calidad es producto de la falta presupuestaria, dicha ineficiencia del servicio público que ofrece el Ministerio Público será ipso facto inconstitucional.

POR CUANTO: Que en virtud de lo explicado en el párrafo anterior, el artículo 14 de la Ley No. 294-11 sobre Presupuesto General del Estado debe ser declarado no conforme con la Constitución de la República, por transgresión e inobservancia al artículo 147, acápites 1 y 2 de la Constitución de la República, que estatuye lo siguiente:

“Finalidad de los servicios públicos. Los servicios públicos están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo. Serán declarados por ley. En consecuencia:

1) El Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad, directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual, de conformidad con esta Constitución y la ley;

2) Los servicios públicos prestados por el Estado o por los particulares, en las modalidades legales o contractuales, deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria.”

(El subrayado y resaltado son nuestros)

POR CUANTO: A que si al Ministerio Público se le impide mediante una ley presupuestaria ejercer sus funciones de dirigir la política criminal del Estado Dominicano, garantizar los derechos fundamentales de los ciudadanos, representar a la sociedad por ante la justicia represiva, investigar los hechos delictivos, etc., dicho artículo 14 de la Ley No. 294-11 de la Ley General de Presupuesto del Estado es inconstitucional, ya que una ley adjetiva no

puede impedir la aplicación de ningún precepto constitucional como es el caso del artículo 169, parte in medio, que estatuye lo siguiente:

“Artículo 169.- Definición y funciones. El Ministerio Público es el órgano del sistema de justicia responsable de la formulación e implementación de la política del Estado contra la criminalidad, dirige la investigación penal y ejerce la acción pública en representación de la sociedad.”

Párrafo I.- En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público garantizará los derechos fundamentales que asisten a ciudadanos y ciudadanas, promoverá la resolución alternativa de disputas, dispondrá la protección de víctimas y testigos y defenderá el interés público tutelado por la ley.”

(El subrayado y resaltado son nuestros)

POR CUANTO: A que con presupuesto insuficiente para el Ministerio Público, y como la persecución del delito y política criminal el Ministerio Público lo ejerce en coordinación con la Policía Nacional, dicha política criminal será difícil de ejercer, toda vez que los fiscales no tendrán las herramientas de trabajo necesarias para trabajar, la educación y preparación al personal del Ministerio Público dependerá del presupuesto asignado, así como su coordinación con entes claves como la Policía Nacional.

POR CUANTO: A que el virtud del precepto constitucional preindicado, somos de la consideración, que la Ley No. 294-11, muy especialmente su artículo 14, debe ser declarado inconstitucional, toda vez, que una disposición legal adjetiva no puede impedir la aplicación de la Constitución de la República, en este caso, el artículo previamente citado.

5) EL RECORTE PRESUPUESTARIO AL MINISTERIO PÚBLICO COMO VIOLACIÓN A TRATADOS INTERNACIONALES:

POR CUANTO: Que además de su transgresión a las disposiciones legales adjetivas y sustantivas previamente citadas y plasmadas en el capítulo anterior, han sido también transgredidos disposiciones legales internacionales sobre lucha contra la corrupción administrativa y erradicación de la violencia de género, disposiciones legales ratificadas por el Estado Dominicano las cuales serán mencionadas y explicadas en los párrafos posteriores.

POR CUANTO: A que mediante la Resolución Congresual No. 489-98, el Estado Dominicano procedió a ratificar la Convención Interamericana contra la Corrupción, la cual reconoce a nivel internacional a todo órgano y órganos nacionales de índole gubernamental, que tenga como misión el combate a la corrupción.

POR CUANTO: Que el referido tratado del derecho internacional americano, establece en su artículo 3, acápite 9, lo siguiente:

“A los fines expuestos en el Artículo II de esta Convención, los Estados Partes convienen en considerar la aplicabilidad de medidas, dentro de sus propios sistemas institucionales, destinadas a crear, mantener y fortalecer:”

9. Órganos de control superior, con el fin de desarrollar mecanismos modernos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar las prácticas corruptas.”

(El subrayado y resaltado son nuestros)

POR CUANTO: Que si el Estado Dominicano aprueba, como al efecto lo hizo, un recorte presupuestario del Presupuesto General del Estado, para el Ministerio Público (eso incluye a la Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa), estará a su

vez transgrediendo el artículo preindicado en su respectivo acápite, ya que el mismo establece que los Estados Partes deben aplicar medidas para mantener y fortalecer sistemas adecuados de control de los ingresos del Estado, así como órganos de control superior para detectar prácticas corruptas, pero con un presupuesto insuficiente para el Ministerio Público como órgano de control que es, el Estado Dominicano como signatario de la Convención Interamericana contra la Corrupción no estará ipso facto, ni manteniendo, ni mucho menos fortaleciendo con medida alguna, un órgano superior que tenga como misión el combate a la corrupción administrativa.

POR CUANTO: A que la Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa, es la entidad estatal adscrita al Ministerio Público que a su vez ejerce como órgano de control de la Corrupción Administrativa y es a su vez el principal órgano afín a dicha materia delictiva.

POR CUANTO: Que de haberse aprobado un presupuesto adecuado para el Ministerio Público en las leyes sobre presupuesto promulgadas anualmente desde año 2004, y muy especialmente la Ley No. 294-11, el Ministerio Público (Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa) hoy en día pudo haber contado con el personal necesario y calificado como lo ameritan los nuevos tiempos, en donde los desafíos han adquirido nuevas modalidades delictivas.

POR CUANTO: A que si la Ley No. 194-04, establece en su artículo 3, que al Ministerio Público le corresponde el 1.44% del Presupuesto General del Estado, es interpretable que el legislador consideró que dicho porcentaje es el que el Ministerio Público necesita del presupuesto del estado para la consecución de sus fines.

POR CUANTO: Que no obstante a esto, el Ministerio Público desde el año 2004, y muy especialmente para el año 2012, nunca ha contado con el presupuesto que legalmente le ha correspondido y le seguirá correspondiendo, lo cual trae como consecuencia que el Estado Dominicano no pueda aplicar a cabalidad la Convención Interamericana contra la Corrupción, así como la Convención de la ONU contra la Corrupción en lo referente a detectar actos de corrupción administrativa en el aparato burocrático.

POR CUANTO: Que lo expuesto previamente, constituye una transgresión a la Convención de la ONU contra la Corrupción (aprobada mediante Resolución Congresual No. 336-06, del 14 de Marzo del 2006), la cual en su artículo 6, parte in fine, sobre Autoridades Especiales, establece lo siguiente:

“Deberá proporcionarse a esas personas o al personal de ese órgano u órganos formación adecuada y recursos suficientes para el desempeño de sus funciones.”

(El subrayado y resaltado son nuestros)

POR CUANTO: Que la violación sistemática, contundente y flagrante de los tratados previamente citados por la promulgación de la Ley No 294-11 sobre Presupuesto General del Estado al no otórgale el presupuesto que le corresponde al Ministerio Público en virtud del artículo 3 de la Ley No 194-04, constituye ipso facto una transgresión a la Constitución de la República, la cual en su recepción general del artículo 26, acápites 1 y 2, establece lo siguiente: ✓

“Artículo 26.- Relaciones internacionales y derecho internacional. La República Dominicana es un Estado miembro de la comunidad internacional, abierto a la cooperación y apegado a las normas del derecho internacional, en consecuencia:

1) Reconoce y aplica las normas del derecho internacional, general y americano, en la medida en que sus poderes públicos las hayan adoptado;

2) Las normas vigentes de convenios internacionales ratificados regirán en el ámbito interno, una vez publicados de manera oficial.

(El subrayado y resaltado son nuestros)

POR CUANTO: Que la transgresión previamente citada a los tratados internacionales que regulan en la esfera internacional el tema de la corrupción administrativa, cumple con los elementos constitutivos del artículo constitucional previamente citado, razón por la cual somos de la interpretación Honorables Magistrados, que la Ley 294-11 sobre Presupuesto General del Estado debe ser declarada inconstitucional.

POR CUANTO: A que el recorte presupuestario hecho al Ministerio Público viola el artículo precitado de la Constitución de la República, ya que si un tratado internacional del cual somos signatarios establece que al órgano de control de la corrupción hay que darle los recursos necesarios, y el Estado Dominicano no se los otorga, habrá inobservado el artículo 26 acápite 1 de la Constitución de la República que manda a respetar y aplicar los tratados internacionales, razón por la cual consideramos que la Ley No. 294-11 sobre Presupuesto General del Estado debe ser declarada no conforme con la Constitución de la República.

POR CUANTO: El Ministerio Público por medio de la Procuraduría Adjunta para Asuntos de la Mujer ha expresado inconformidad por ante los medios de comunicación por el poco presupuesto que recibe el Ministerio Público para la erradicación de la violencia de género o contra la mujer.

POR CUANTO: Las oficinas del Ministerio Público asignadas a trabajar contra la violencia de género no cuentan con el presupuesto necesario para la erradicación de dicha materia delictiva, las cuales dependen presupuestariamente del capítulo destinado a la Procuraduría General de la República.

POR CUANTO: A que si el Estado Dominicano promulga una ley que recorta fondos al Ministerio Público y dicho recorte presupuestario a su vez dificulta la lucha y erradicación de la violencia de género, estará transgrediendo ipso facto, la Convención de Belem do Parra, ratificado por el Estado Dominicano mediante la Resolución Congresual No. 14-94, la cual en su artículo 7, inciso c), estatuye lo siguiente:

“7) Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente:

c) Incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso.”

(El subrayado y resaltado son nuestros)

POR CUANTO: A que mediante la promulgación de la Ley No. 294-11, el Estado Dominicano procedió a promulgar una legislación que impide llevar a cabo de forma eficiente políticas de erradicación de la violencia de género, ya que la misma le recorta fondos al Ministerio Público para llevar a cabo de forma eficiente una política criminal para combatir la criminalidad, lo cual incluye la violencia de género.

POR CUANTO: A que el referido tratado del derecho internacional americano entra en el renglón de tratados en materia de derechos humanos, los cuales además de formar parte de nuestro bloque constitucional, son normas supranacionales que ejercen supremacía sobre cualquier disposición legal adjetiva.

POR CUANTO: A que la transgresión a la Convención de Belem do Parra, en su artículo preindicado, es una transgresión a la recepción general de la Constitución de la Republica, la cual en su artículo 74, acápite 3, establece lo siguiente:

“3) Los tratados, pactos y convenciones relativos a derechos humanos, suscritos y ratificados por el Estado dominicano, tienen jerarquía constitucional y son de aplicación directa e inmediata por los tribunales y demás órganos del Estado.”

(El subrayado y resaltado son nuestros)

POR CUANTO: A que el Estado Dominicano, con su recepción general preindicada, ha aceptado un orden internacional integrado por tratados del derecho internacional general y americano, que merecen ser respetado en virtud del principio que establece la Supremacía de los Tratados Internacionales.

POR CUANTO: A que constituye una transgresión al preindicado precepto constitucional, toda vez que el Estado Dominicano está obligado a tomar medidas para erradicar la violencia contra la mujer en virtud del artículo precitado del referido tratado internacional en materia de derechos humanos, no obstante a esto, con una aprobación de un presupuesto insuficiente para el Ministerio Publico, la política de erradicación de la violencia de genero será difícil de ejercer, el Estado no está ni estará tomando medidas a nivel legislativo para erradicarla, y por ende, la no toma de medidas para erradicar la violencia de genero será una transgresión a la Convención de Belem do Parra, e ipso facto, al artículo 74, acápite 3 de la Constitución de la República, razón por la cual, la Ley No. 294-11, debe ser declarada inconstitucional.

POR CUANTO: A que con el recorte presupuestario aprobado por el Estado Dominicano al Ministerio Publico, los miembros de dicha entidad estatal integrada por Procuradores Generales y Fiscales, no podrán ejercer eficientemente su labor de procesar judicialmente todos los hechos delictivos que tengan conocimiento, gracias a la falta de personal que no podrán contratar por la insuficiencia de fondos.

POR CUANTO: A que es un deber del Estado Dominicano el garantizar que el Ministerio Publico pueda ejercer sus funciones, sin impedimento alguno, no obstante a esto, con el recorte presupuestario hecho al Ministerio Publico, el Estado lejos de garantizar que puedan cumplir con su rol de proteger y representar a la sociedad, estará más bien impidiendo que dicha protección pueda realizarse, lo cual constituye una transgresión al artículo 4 de las Directrices de las Naciones Unidas sobre Función de los Fiscales, la cual establece lo siguiente:

“4. Los Estados garantizarán que los fiscales puedan ejercer sus funciones profesionales sin intimidación, trabas, hostigamiento, injerencias indebidas o riesgo injustificado de incurrir en responsabilidad civil, penal o de otra índole.”

(El resaltado y subrayado son nuestros)

POR CUANTO: Que al no respetar ni aplicar los tratados preindicados en este capitulo, somos de la interpretación legal Honorables Magistrados que los mismos al ser flagrantemente desacatados por el Congreso al aprobar una ley que no tiene asidero legal ni económico alguno, la misma debe ser declarada por us edes, no conforme a la Constitución de la República.

6) SOBRE EL PORCENTAJE CONSTITUCIONAL REQUERIDO PARA APROBAR LEYES ORGANICAS:

POR CUANTO: La impugnada y denunciada disposición legal adjetiva por la vía constitucional, como fue un proyecto de ley sobre presupuesto, será a su vez una ley orgánica en virtud de lo establecido en el artículo 112 de la Constitución de la República, que articula lo siguiente:

“Artículo 112.- Leyes orgánicas. Las leyes orgánicas son aquellas que por su naturaleza regulan los derechos fundamentales; la estructura y organización de los poderes públicos; la función pública; el régimen electoral; el régimen económico financiero; el presupuesto, planificación e inversión pública; la organización territorial; los procedimientos constitucionales; la seguridad y defensa; las materias expresamente referidas por la Constitución y otras de igual naturaleza. Para su aprobación o modificación requerirán del voto favorable de las dos terceras partes de los presentes en ambas cámaras.”

(El subrayado y resaltado son nuestros)

POR CUANTO: La Constitución de la República exige en el precitado artículo el voto de las dos terceras partes de ambas cámaras, no obstante a esto, dicha aprobación no contó con las dos terceras partes durante la aprobación en segunda lectura en la Cámara de Diputados de la República Dominicana, ya que de los 140 diputados presentes, solo votaron 83 a favor de la referida pieza legislativa, por lo cual somos de la consideración Honrables Magistrados, que la referida aprobación legislativa, al no contar con cantidad constitucional de legisladores o mayoría calificada exigida constitucionalmente, no debió suceder, y por ende, la forma en como se aprobó la Ley No. 294-11 sobre Presupuesto General del Estado debe ser declarada no conforme con la Constitución de la República.

POR CUANTO: No debió proceder legalmente la aprobación de la pieza legislativa con la mayoría simple ya que por tratarse de una ley orgánica en los términos del artículo 112 de la constitución; el cual refiere y encuadra al presupuesto dentro de esa categoría, precisando para su aprobación de mayoría calificada, (dos terceras partes de los presentes de cualquiera de las cámaras legislativas), entiéndase que es un requisito sine qua non dicha cantidad exigida constitucionalmente.

7) SOBRE LA FINALIDAD PROBATORIA DE LOS DOCUMENTOS ANEXADOS:

POR CUANTO: Que todo el que alega en justicia un hecho, está en la obligación de probarlo.

POR CUANTO: Que en aras de demostrar varios de los argumentos de hechos y en derecho expuestos a lo largo del cuerpo de la presente instancia, el accionante en justicia Lic. Alejandro Alberto Paulino Vallejo ha aportado al presente debate de esta litis constitucional, documentos con los cuales pretendemos demostrar que el Ministerio Publico no solo no ha recibido el presupuesto que legalmente le corresponde, sino que sus consecuencias sobre la Política Criminal que ejerce han sido devastadoras causadas por la baja inversión presupuestaria en el Ministerio Publico por parte del Estado Dominicano.

POR CUANTO: Que los documentos anexos y su finalidad probatoria son los siguientes:

1) Información Pública No. 11-2011-180, remitido al Lic. Alejandro Alberto Paulino Vallejo por la Dirección Financiera de la Procuraduría General de la República en fecha 16 de

Diciembre del 2011, con el cual pretendemos probar que el Ministerio Público desde el año 2004, hasta ahora, nunca ha recibido el presupuesto legalmente requerido hasta el año 2012;

2) Comunicación de la Dirección General de Prisiones de fecha 9 de Diciembre del 2011, remitida al Lic. Alejandro Alberto Paulino Vallejo, con la cual pretendemos probar que algunas cárceles del país no pueden reparar determinadas áreas por carencia de fondos presupuestarios;

3) Comunicación de fecha 14 de Diciembre del 2011, de la Procuraduría General Adjunta para Asuntos de la Mujer, remitida al Lic. Alejandro Alberto Paulino Vallejo, con la cual pretendemos probar que las unidades de atención a víctimas de violencia de género no cuentan con los instrumentos de trabajo para atender a todas las etapas pasivas de los delitos tipificados en la Ley No. 24-97, ocasionado por la falta de fondos que debe recibir el Ministerio Público;

4) Comunicación de fecha 21 de Diciembre del 2011, remitida por la Dirección de Gestión del Ministerio Público al Lic. Alejandro Alberto Paulino Vallejo, con la cual pretendemos probar que algunas fiscalías no han podido ser remodeladas por la carencia presupuestaria del Ministerio Público;

5) Comunicación de fecha 30 de Noviembre del 2011, remitida por el Instituto Nacional de Ciencias Forenses al Lic. Alejandro Alberto Paulino Vallejo, con la cual pretendemos probar que el INACIF no tiene fondos suficientes para adquirir locales propios ya que todos o son cedidos por otros estamentos estatales, o son arrendados por el Ministerio Público.

6) Noticia publica en www.diariolibre.com en fecha 23 de Noviembre del 2011, con la cual pretendemos probar que el INACIF no está dotada de ambulancias para el traslado de occisos en Santiago de los Caballeros;

7) Noticia publicada en fecha 28 de Febrero del 2011 en www.eldia.com.do, con la cual pretendemos probar que el Ministerio Público no goza de los fondos suficientes para perseguir actos de corrupción administrativa;

8) Noticia publicada en fecha 17 de Enero del 2011, en www.hoy.com.do, con la cual pretendemos probar que el Ministerio Público no tiene fondos suficientes para frenar la violencia contra la mujer;

9) Noticias publicadas en los periódicos Diario Libre y el Hoy, con la cual pretendemos probar que la Procuraduría General de la República no tiene el presupuesto necesario para que las cárceles hoy en día sean dignas, y para que no existan hoy en día hacinamientos carcelarios;

10) Documento impreso del portal de Internet www.camaraadediputados.gob.do, de fecha 20 de Diciembre del 2011, con la cual pretendemos probar que la Ley No. 294-11 sobre Presupuesto General del Estado, no fue aprobada con la mayoría calificada exigida constitucionalmente.

POR CUANTO: Los documentos anexados y presentados al debate constitucional mediante esta acción judicial constituyen elementos probatorios fácticos que sustentan esta acción judicial y su vez demuestran los argumentos expuestos en la presente acción judicial.

8) SOBRE LA PRESENTE ACCIÓN DIRECTA EN DECLARATORIA DE INCONSTITUCIONALIDAD POR LA VÍA PRINCIPAL:

POR CUANTO: Al ser un deber de nuestro gobierno el de aplicar todas las disposiciones legales y constitucionales, y no obstante a esto, son todas violadas y quebrantadas, dicha arbitrariedad legislativa constituye una inconstitucionalidad por omisión ya que el Estado Dominicano está en la obligación de otorgarle el presupuesto que por ley le corresponde al sector educativo y nunca se lo ha dado.

POR CUANTO: Que de ser declarada constitucional dicha disposición legal impugnada por la vía principal, muy especialmente en su artículo 14, y como las sentencias en materia constitucional son todas vinculantes, el Congreso seguirá aprobando presupuestos sin la debida observancia legal, el Ministerio Publico nunca contará con un presupuesto adecuado a los nuevos tiempos en donde se demandan mayor eficiencia en los servicios públicos, además de la eliminación de la violencia de genero, corrupción administrativa, asaltos, robos, etc., y a su vez, el Ministerio Publico tendrá que seguir administrando su presupuesto de forma precaria y con total austeridad.

POR CUANTO: Que pese a que se invoca y justifica un interés legítimo jurídicamente protegido en el primer capítulo del preámbulo de la presente instancia, somos de la consideración Honorables Magistrados que de ser declarada conforme con la Constitución la ley denunciada e impugnada por la vía judicial, no solo será sujeto pasivo de delitos contra los fondos públicos el Lic. Alejandro Alberto Paulino Vallejo, sino también todos los habitantes de la República Dominicana que pese a que son todos contribuyentes, son victimas de la poca inversión estatal en el Ministerio Publico por la ausencia de garantías de derechos fundamentales.

POR CUANTO: Según nuestra Ley de Leyes, en su Artículo 6 se establece el siguiente precepto constitucional:

“Artículo 6.- Supremacía de la Constitución. Todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la Constitución, norma suprema y fundamento del ordenamiento jurídico del Estado. Son nulos de pleno derecho toda ley, decreto, resolución, reglamento o acto contrarios a esta Constitución.”

(El subrayado y resaltado son nuestros)

POR CUANTO: El canon legal denunciado y argüido en inconstitucional por la vía principal difiere con los artículos 8, 26 acápites 1 y 2, 42, 42 acápite 2, 74 acápite 3, 112, 146 acápites 1 y 2, 147 acápite 2, 169, y 233 parte in fine de nuestra Constitución de la República, por todas las razones y argumentos jurídicos expuestos a lo largo de contenido de la presente instancia, por lo cual Honorables Magistrados, somos de la consideración, de que la Ley No. 294-11 sobre Presupuesto General del Estado, muy especialmente su artículo 14, debe ser declarada no conforme con la Constitución de la República.

POR CUANTO: Las violaciones constitucionales invocadas en el preámbulo de esta acción judicial, cuenta con los elementos constitutivos de los artículos preindicados en el párrafo anterior.

POR CUANTO: A que el accionante en justicia constitucional Lic. Alejandro Alberto Paulino Vallejo, amparado en el artículo 37 de la Ley No. 137-11, así como en el artículo 185, acápite 1 de la Constitución de la República, procede a concluir de la siguiente manera:

CONCLUSIONES:

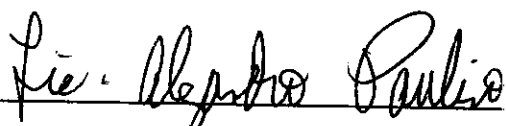
Primero: Acoger como buena y valida la presente Acción Directa de Inconstitucionalidad contra la Ley No. 294-11 sobre Presupuesto General del Estado, muy especialmente contra su artículo 14, por violación a los artículos 8, 26 acápites 1 y 2, 42, 42 acápites 2, 74 acápites 3, 112, 146 acápites 1 y 2, 147 acápites 2, 169, y 233 parte in fine de nuestra Constitución de la República;

Segundo: Que se declare la **inconstitucionalidad** erga omnes de la referida disposición legal impugnada, muy especialmente contra su artículo 14, por todas las razones de hecho y en derecho invocadas y plasmadas en el presente Acto Introductivo de Acción Directa en Declaratoria de Inconstitucionalidad;

Tercero: En consecuencia, que se proceda a **ANULAR** la disposición legal denunciada e impugnada por estar plagada de vicios de inconstitucionalidad;

Cuarto: Que de oficio se declare inconstitucional y a su vez que se anulen también todas las disposiciones legales u omisiones legislativas conexas que difieran con la Constitución de la República con las leyes que asignan partidas presupuestarias a determinadas entidades estatales, siempre y cuando las referidas leyes cuenten con sustento o rango constitucional, todo esto en virtud del Artículo 46 de la Ley No. 137-11 sobre el Tribunal Constitucional y los Procedimientos Constitucionales;

Es justicia lo que se impetran y esperan merecer, en la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día Dieciséis (16) del mes de Enero del año Dos Mil Doce (2012).



LIC. ALEJANDRO ALBERTO PAULINO VALLEJO

Accionante en Justicia Constitucional

Abogado de su propia causa



PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional "
INFORMACION PUBLICA NO. 11-2011-180
AMPARADO EN LA LEY No. 194-04

Año	Presupuesto General de la Nación	Ley 194-04 (1,44%)	Presupuesto Aprobado y desembolsado	Presupuesto aprobado con respecto al % establecido por Ley
2004	67.692.416.067,00	974.770.791,36	665.147.961,00	0,68
2005	129.516.422.506,00	1.865.036.484,09	1.094.844.849,00	0,59
2006	154.928.546.485,00	2.230.971.069,38	1.512.092.530,00	0,68
2007	182.605.781.332,00	2.629.523.251,18	1.999.959.772,00	0,76
2008	210.349.385.661,00	3.029.031.153,52	2.366.157.435,00	0,78
2009	212.246.125.867,00	3.056.344.212,48	2.548.157.435,00	0,83
2010	217.168.730.431,00	3.127.229.718,21	2.548.403.935,00	0,81
2011	390.475.775.514,00	5.622.851.167,40	2.583.297.965,00	0,46
2012	303.271.611.870,00	4.367.111.210,93	2.600.027.747,00	0,60

Nota: El Presupuesto General de la Nación excluye Recursos Externos, Donaciones y los Fondos Especializados.





PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Dirección General de Prisiones
Seguridad-Corrección-Reinserción
"Creando una Mejor Sociedad"

Distrito Nacional, 09 de diciembre de 2011
D. G. P. NO

Al : **Magistrado**
LIC. RADHAMES JIMÉNEZ PEÑA
Procurador General de la República
Su Despacho

VÍA : **LICDA. GLADYS CHECO DE ALMONTE**
Asistente del Procurador General de la República
En el área Financiera y Administrativa

ASUNTO : Remisión de información

ANEXO : Presupuesto de los recintos por reconstrucción

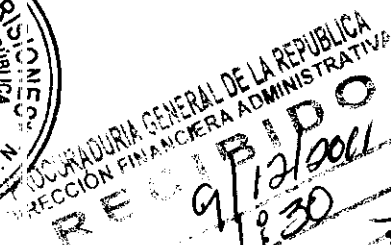
Cortésmente, remitimos la información solicitada, mediante oficio S/N, d/f 24/11/11, relativo a cuantas cárceles no se han construido o reparado por problemas presupuestarios; haciendo la salvedad de que esta Dirección General de Prisiones, sólo ejecuta programas de reparación y mantenimiento, quedando la responsabilidad de construcciones de nuevos recintos, bajo la responsabilidad de la procuraduría General de la República.

En el anexo, detallamos las áreas por remodelar, ascendiendo a un total de **RDS15, 881,563.85**, para su conocimiento y los fines que estime procedentes.

Sin otro particular, le saluda,

Atentamente,


Lic. Milagros A. Ribardo



TRABAJAMOS PARA LA LIBERTAD

Palacio de Justicia del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo
C/ Hipólito Herrera Billini, esq. Juan de Dios Ventura Simó, Santo Domingo, D.N., República Dominicana
Teléfonos: 809-535-0201° 809-533-3522 Ext. 156 ° Fax: 809 535-5921
dgprisiones@gmail.com, www.procuraduria.gov.do, www.mundopenitenciario.com.do
RNC-40100737-1

RECINTOS PENITENCIARIOS QUE NO HAN SIDOS REMODELADOS POR PROBLEMAS PRESUPUESTARIOS

TIPO DE RECINTO	PROVINCIA	VALOR
PABELLON DISPENSARIO MEDICO	EL SEIBO	RD\$ 6.338.926,00
PABELLON CANCHA	15 DE AZUA	RD\$ 4.506.526,41
PABELLON CANCHA	BARAHONA	RD\$ 4.506.526,41
COCINA	NAGUA	RD\$ 529.585,03
TOTAL GENERAL		RD\$ 15.881.563,85



FECHA noy

HORA 3:15 pm

REPUBLICA DOMINICANA RECIBIDO POR [Firma]
PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
"Año por la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional"

Santo Domingo, D.N.
14 de diciembre del 2011

A la : **Lic. Berenice Barinas**
Directora Acceso a la Información Pública
Su Despacho

: **Lic. Roxanna Reyes**
Procuradora General Adjunta Para
Asuntos de la Mujer
Presente

Asunto : **Información solicitada sobre los costos del Sistema de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales.**

Sirva la presente, después de saludarle, para informarle que La Procuraduría General de la República no puede responder en el amplio contexto esta pregunta, ya que en esta impactaría los costos de otras instituciones tales como El Ministerio de la Mujer, Salud Pública, Policía Nacional, Educación, Sociedad Civil, Dirección Nacional de Atención a Víctimas, Representación Legal, entre otras.

No obstante los costos estimados para las Unidades de Atención a Víctimas de Violencia de Género, Intrafamiliar y Delitos Sexuales, son los siguientes:

1. Instalación de una Unidad pequeña: Aproximadamente tres millones de pesos RD\$3,000,000.00
2. Nomina: RD \$300,000.000 pesos mensuales
3. Costos Operativos: RD \$100,000.00 mensuales

Estos costos varían de acuerdo al tamaño de la unidad de próxima apertura.



Unidades más grandes como La Provincia de Santo Domingo, Santiago y La Rómulo Betancourt tienen una nómina aproximada de RD \$1,000,000.00 de pesos mensuales y el costo de equipamiento y remozamiento puede duplicarse o triplicarse según las necesidades.


Este año hemos invertido aproximadamente un millón de pesos en capacitaciones para el personal.

Le recuerdo que estos costos se manejan en un sistema de atención incompleto ya que estas unidades no cuentan con equipos, herramientas, entre otros idóneos al igual que la falta de personal y asignación adecuada de combustible.

Cualquier información adicional me reitero a sus ordenes.

Cordialmente,


Lic. Roxanna Reyes Acosta
Procuradora General Adjunta para
Asuntos de la Mujer



RRA/car



MINISTERIO
PÚBLICO

Dirección de Gestión
del Ministerio Público

Santo Domingo, D.N.
21 de noviembre, 2011


PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA
OFICINA DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA

FECHA 7/12/2011

HORA 10:27 a.m.

RECIBIDO POR 

A : Dra. Berenice Barinas
Responsable de Acceso a la Información Pública

De : Thalía Goldberg 
Dirección de Gestión del Ministerio Público

Asunto : Solicitud de Información Pública No. 11 2011 186 del 23 de
noviembre, 2011.



Con relación a la solicitud de información pública referida en el asunto, le informamos que el proceso de remodelación de las Fiscalías, se ha ido conduciendo en base a un plan de trabajo y relacionado con la disponibilidad de recursos económicos.

En este sentido abordamos dos tipos de situaciones:

1. La disponibilidad de espacios físicos donde ubicar las oficinas de la Fiscalía, sea en el Palacio de Justicia o en locales externos.
2. La disponibilidad de recursos económicos para abordar las soluciones de infraestructura.

Las fiscalías que actualmente están pendientes de remodelación son las siguientes:

1. San Juan de la Maguana (recursos económicos).
2. Villa Altagracia (disponibilidad de espacios físicos en el Palacio de Justicia o en locales externos).
3. San Cristóbal (disponibilidad de espacios físicos en el Palacio de Justicia o en locales externos)
4. Provincia San Domingo. En esta Fiscalías se conjugan varios factores: Necesidad de una solución de operaciones que responda a las dimensiones y configuración de la provincia, disponibilidad de espacios físicos en el Palacio de Justicia o en locales – terrenos externos y los recursos económicos que una solución de este tipo demanda.

FECHA 5/12/11

HORA A: 11:58 am

RECIBIDO POR [Signature]



0000393

“Año de la Transparencia y el Fortalecimiento Institucional”.

Santo Domingo, R.D.
30 de Noviembre del 2011.

Licda. Berenice Barinas
Directora de Acceso a la Información
Pública.

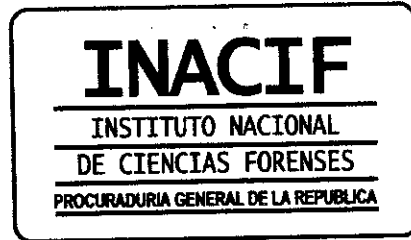
De: **Ing. Francisco Manuel Gerdo Rosales**
Director General

Asunto: **Respuesta Solicitud de Información Pública**
No. 11-2011-186

Después de un cordial saludo, tengo a bien informarle que la distribución operativa del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) cuenta con siete (7) locales estos son:

1. Sede Central ubicada en la Av. 27 de Febrero Esq. Av. Tiradentes No. 266 Urbanización El Vergel, Santo Domingo.
2. Nuestra Morgue para Cadáveres Descompuestos, ubicada en el Cementerio Cristo Redentor en Santo Domingo.
3. Nuestra Regional Norte, ubicada en la en la Avenida Estrella Sadhalá No. 25 La Esmeralda.
4. Nuestra Dirección Regional de Medicina Forense está ubicada en la calle Pedro Francisco Bonó No. 33. Telf. (809) 226-1018 en el Hospital Cabral y Báez de la región.
5. Nuestra Regional Sur Ubicada en la provincia de Azua, en la calle Independencia esq. 27 de Febrero. La cual ofrece sus servicios en el Hospital Regional Taiwan.
6. Regional Este Ubicada en la carretera San Pedro de Macorís-Hato Mayor, en la Provincia, San Pedro de Macorís, la cual ofrece sus servicios en el Hospital Dr. Antonio Musa.
7. Regional Nordeste Ubicada en la Provincia San Francisco de Macorís, en la Calle Cristino Zeno # 17, Hospital San Vicente de Paul.

A la fecha ninguno de estos locales son propios del INACIF o de la Procuraduría General de la República (PGR), unos están arrendados y otros han sido cedidos mediante acuerdos con otras instituciones tales como el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y los Ayuntamientos de las distintas localidades en que se encuentran operando.



En tal virtud lo ideal sería que contemos con esta cantidad de locales propios diseñados y equipados específicamente para las labores forenses que realizamos haciendo la salvedad que aunque estamos equipados para tales fines los locales existentes han sido modificados para suplir nuestras necesidades.

Quedando a su entera disposición, por el momento, se despide.

Atentamente,



Ing. Francisco Manuel Gerdo Rosales
Director General

FMGR/vvam*.-

Miércoles, 23 de Noviembre 2011. Actualizado a las 12:05 AM.

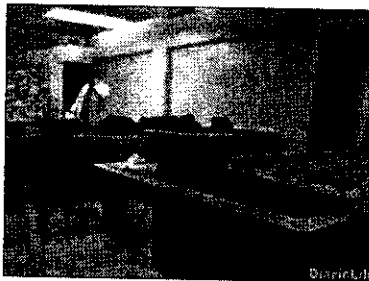
Ed. Anteriores Ed. Impresa : Móvil Clasificados
 Portada Noticias Economía Revista Deportes Opinión Ecos Lecturas DL English DL Virtual Fotos Videos

Imprimir Enviar Favortos Tamaño de la Fuente COMPARTIR

17 Noviembre 2011

Patólogos realizan autopsias en cementerios de Santiago

Los patólogos se quejan de las precariedades existentes en el Inacif



La morgue del Cabral y Báez está cerrada por lo que las autopsias se

SANTIAGO Médicos del Instituto Nacional de Ciencias Forenses (Inacif) han realizado varias autopsias en cementerios de Santiago, debido al cierre de la morgue del hospital José María Cabral y Báez, según confirmaron varios patólogos.

La morgue fue cerrada para ser sometida a un proceso de reparación para corregir daños causados por las inundaciones repentinas provocadas por las lluvias en ese departamento recientemente.

Uno de los médicos que labora en el Inacif, quien pidió no revelar su nombre, confirmó que se ha visto obligado a realizar dos autopsias en los cementerios de Las Charcas y El Ingenio Abajo. "Debieron habilitar un área en el hospital Cabral y Báez para realizar las autopsias y evitar tantas precariedades", expresó el galeno.

Sin embargo, al ser consultado sobre el tema, el director médico del Inacif, el patólogo Víctor Linano negó que algunas autopsias se realicen en los cementerios de esta ciudad de Santiago.

En ese sentido manifestó que las autopsias se están realizando temporalmente en el hospital de Navarrete, así como en el hospital San Vicente de Paul de San Francisco de Maipo.

No obstante algunas personas fallecidas llevadas al Cabral y Báez han sido devueltas a sus familias sin realizarles las autopsias, debido a la falta de una ambulancia para trasladar esos cadáveres a Navarrete.

Entre esos caos se encuentra Ismael Tineo, cuyo cadáver apenas llegó al peto del Inacif, de donde fue devuelto a sus parientes.

La ambulancia lleva casi un mes dañada debido a que la pieza que requiere el vehículo para su reparación no ha sido comprada.

Inundaciones

El doctor Linano dijo que las inundaciones repentinas ocurridas en la morgue por el deterioro del sistema de drenaje del hospital, además, afectaron el área de almacén y farmacia de la morgue.

El profesional de la medicina sostuvo que la morgue será reabierta dentro de una o dos semanas si las condiciones climatológicas lo permiten.

Actualmente el Inacif apenas dispone de cuatro patólogos quienes resultan insuficientes para atender los casos que se presentan diariamente, aumentando las precariedades de ese organismo.

En camiones

Ante la falta de ambulancias, los cadáveres son trasladados en la parte trasera de camionetas de

Edición Impresa

Vargas y Jorge Mera se reúnen hoy con el PLD

Aprueban en segunda lectura endurecer penas a los menores

Cirujías reconstructivas reflejan aumento

MOPC promete entrega túneles y elevados inicios de 2012

Junta Militar egipcia dispuesta a referendo

Centro técnico formará personal para construcción y servicios

Medina asegura ventaja por unos tres puntos a Mejía

"Toño Irujo" vuelve hoy a la Suprema Corte

Patrullaje en el Distrito contra la delincuencia

Imponen 20 años por abusar de menores

Informe PNUD: Crece desigualdad en RD

Hipólito Mejía juramenta ex reformistas

Corte del DN continúa hoy con caso Paya

JCE reabilita 21 mil cédulas estaban suspendidas

Analiza violencia género

Egipto: exigen salida de militares

El senador W. Guerrero valora trabajo de la PN Bani

Convocan nueva huelga general en Grecia

CPI acepta Libia juzgue hijo de Gadafi

Procuraduría revela avión robado se lo llevaron vacío de RD

[ver todas »](#)

manipulación y traslado de los cadáveres ha generado quejas de familias de personas fallecidas en diferentes lugares de la ciudad. En ocasiones, algunos cuerpos permanecían hasta 6 horas tirados en el pavimento, a la espera de algún vehículo

De **CORNELIO BATISTA**

Comentarios

[Editorial](#)
[Cuentas Claras](#)
[Ediciones Anteriores](#)
[Enlaces](#)
[Publicidad](#)
[Contactar](#)
[Usuario](#)

[INICIO](#)
[NACIONALES](#)
[GLOBALES](#)
[ESPECTACULOS](#)
[DEPORTES](#)
[SOCIALES](#)

Nacionales

1 Comentario - último digitado en 1 Mar a las 10:16 AM



El presidente Fernández instó al Ministerio Público a actuar.

[Agrandar](#)

Seleccione el tamaño del texto:



Alocución. El presidente Leonel Fernández llamó a combatir la corrupción

28 Febrero 2011, 9:16 PM

DPCA sin fondos para perseguir a corruptos

Alega que con recursos podría realizar una labor eficiente

Escrito por: **D.Acosta/W. Arias**

Compartir:

Santo Domingo.-A menos de 24 horas después de que el presidente Leonel Fernández encomendara al Ministerio Público perseguir a funcionarios que cometan actos de corrupción, el director del Departamento de Prevención de la Corrupción Administrativa (DPCA), Hotoniel Bonilla, expresó que esa dependencia carece de los recursos para cumplir esa encomienda.

Expresó que si ese organismo contara con los recursos necesarios podría realizar un mejor trabajo.

Bonilla manifestó que mientras a la Defensa Pública le serán desembolsados este año RD\$240 millones, el DPCA recibe mucho menos recursos para la luchar contra la corrupción.

“Si al DPCA le entregaran ese monto los resultados fueran distintos. Para que ustedes vean cómo son las contradicciones de este país, los que defienden incluso a muchos corruptos, esos cuentan con los recursos para defenderse, sin embargo, el DPCA no cuenta con ellos para actuar”, acotó.

El titular del DPCA indicó que no le sorprendió el llamado hecho por el presidente Leonel Fernández en su discurso ante la Asamblea Nacional a enfrentar la corrupción, ya que, según él, en la práctica realizan dicho mandato.

De su lado, el procurador general de la República, Radhamés Jiménez, al ser cuestionado en torno a la falta de recursos de esa entidad, dijo que le dará todo el apoyo que requiera esa dirección. “Vamos a sacar de donde no haya para el fortalecimiento de ese departamento”, dijo.

Jiménez Peña sostuvo que auxiliará esa dependencia con el apoyo económico y que también será respaldado con apoyo del personal.



Usuario: [input]
Contraseña: [input]
Crea tu cuenta | Recuperar contraseña

El País

0 Comentarios



Seleccione el tamaño del texto: [input] [input]



17 Enero 2011, 11:42 PM

Procuradora pide presupuesto para frenar violencia a la mujer

23 Noviembre 2011, Actualizado a las 3:00 AM

La Procuraduría y Embajada España capacitan en tema feminicidio fiscales, médicos, jueces y psicólogos

Escrito por: LLENNIS JIMÉNEZ (mailto:%20l.jimenez@hoy.com.do)

El procurador Jiménez Peña saluda en el curso impartido a los actores del sistema de justicia.

La procuradora general adjunta para Asuntos de la Mujer, Rosanna Reyes, propuso la creación de un presupuesto nacional para ser destinado a la lucha de la violencia contra la mujeres, debido al incremento de los asesinatos en manos de sus parejas.

Agrandar

Expresó que en materia de violencia doméstica se requiere de fondos especializados para ser destinados con perspectiva de género.

En tanto, en repuesta a la cantidad de asesinatos de mujeres, la Procuraduría General de la República y la Embajada de España iniciaron ayer el curso de capacitación 'Investigación Criminal para casos de Violencia Femenicida y Delitos Sexuales', dirigiendo a fiscales de todo el país, procuradores, jueces, médicos forenses y policías investigadores del tema.

El Ministerio de la Mujer señala que el país quedó marcado el año pasado por 176 muertes de mujeres, de las que al mes de octubre, 78 eran por violencia intrafamiliar. La tragedia eleva la cifra negra a más de 2000 muertes en los últimos diez años.

La magistrada Reyes dijo que el Departamento de Estadística de la Procuraduría consolida las últimas cifras de feminicidios para cerrar el 2010. 'Sin embargo, hasta noviembre del 2010 teníamos 86 feminicidios íntimos, es decir, muerte de mujeres producto de la violencia doméstica'.

Consideró como un escándalo el resultado de la comparación, que refleja que en España, con 45 millones de ciudadanos, ocurra cerca de 70 muertes de mujeres el año pasado, y que en República Dominicana, con 11 millones, mueran más mujeres, y se cuente 86 decesos. Manifestó que abordar la atención y el seguimiento de los casos de violencia doméstica es integral, por lo que no es sólo responsabilidad del Ministerio Público, el cual investiga, protege a la víctima y procura la sanción del agresor.

Visión de autoridades. Al abrir el curso, el procurador general Radhamés Jiménez Peña planteó que la violencia contra la mujer requiere de respuestas contundentes. De su lado, el embajador de España, Diego Bermejo, propugnó por el cese de la vulneración de los derechos de las mujeres dominicanas.

Ayuda integral. Reyes recordó que por tratarse de un delito especializado, la víctima amerita de todos los servicios en un solo lugar, como ya existen en tres unidades. Empero, Reyes advirtió que por más que el Ministerio Público quiera enfrentar el problema y proteger a la víctima, 'si la sociedad continúa educando a la gente en esquema de relación en base al uso del poder y la fuerza, la dominación será incontenible. Exhortó a la educadores y a los padres a revisar la enseñanza de los niños. En su crítica a la facilidad con que salen de la cárcel los agresores, dijo que de 'nada sirve tener excelentes fiscales y jueces que no estén sensibilizado, pues soltarán a los agresores'.

Las claves

1. Propósito del curso

Está destinado al Ministerio Público, la Policía Nacional, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses (INACIF) y Patología Forense, para dotarlos de las herramientas que dan rigor científico y credibilidad a la investigación. Tiene fondos de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Aecid) y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA).

2. Actores presentes

Al taller asistieron la ministra de la Mujer, Alejandrina Germán; el titular de la Policía Nacional, mayor general José Armandó Polanco Gómez; el embajador de España en el país, Diego Bermejo. Entre los facilitadores del curso hay forenses y psiquiatras de España, como el doctor Juan Manuel Cartagena Pastor, de la Audiencia de Madrid, y la fiscal de Santiago, Yeni Berenice Reynoso.

Compartir: [Facebook icon] [Twitter icon] [LinkedIn icon] [Print icon]

Buscar en el site [input] [BUSCAR]
compañeros en facebook

Más Noticias

- Buena descalifica a Ferris, piden no dañar labor del Promese
Sin aciertos contra el cólera
Sin inversión no mejoran índices de la educación
Parado: Hipólito 'ha venido fuñendo la paciencia' en JCE
Continúa altísima visión negativa de la economía
Méjica promete dar protección inversiones mexicanas en RD
JCE no volverá a convocar partidos para solucionar crisis
Mayoría se queja por el mal estado de economía personal
El IRD goza de mayor simpatía que el PLD
Pejora salud pacientes por los CAP
Delincuencia y economía, preocupaciones principales
PLD pide revisión: María Digna trae en sus credenciales

Diálogo Libre

Diario
Libre

Búsqueda

Entrevistas en profundidad a personas destacadas

Roberto Obando Prestol – Se necesita construir diez cárceles por RD\$5,000MM

3 octubre, 2011, por Diálogo Libre

0

Por: Federico Méndez

SANTO DOMINGO El director general de Prisiones afirmó que en numerosas cárceles del país hay programas que contribuyen con que el recluso reoriente su conducta, con miras hacia su reinserción social, una vez cumpla la condena impuesta. Citó entre las jornadas de la terapia ocupacional, labores de artesanías, electricidad, pinturas y desabolladura de vehículos. En varias cárceles se están haciendo pupitres para el Ministerio de Educación y universidades privadas.



Obando Prestol dijo que en más de una cárcel hay programas de invernaderos, para que las personas luego que cumplan su condena, puedan ir a trabajar la labor agropecuaria, además de que la tasa de reincidencia es bajísima, respecto estas personas. “Nosotros tenemos éxito en lo que tiene que ver con estas personas, y de hecho puedo contar como anécdota, que en la propia Dirección de Prisiones trabaja una persona que fue condenada a una pena en los años 80 y tiene 20 años en el medio libre y ha tenido en la Dirección de Prisiones una conducta recta”, acotó.

Consideró que en el país, la generalidad de la población entiende que el que va a una de la cárcel dominicana, difícilmente se regenera.

Hay un déficit de 11 mil espacios para los internos

SANTO DOMINGO. El déficit de 11,000 espacios que registra el sistema penitenciario dominicano amerita la construcción de diez nuevas cárceles, incluidas dos de máxima seguridad, lo que conllevaría una inversión de RD\$5,000 millones.

Así lo planteó el director general de Prisiones, Roberto Obando Prestol, quien calificó como gravísimo el problema del hacinamiento en los presidios y consideró que mientras no se levanten esas infraestructuras, no habrá solución del problema. Al participar en Diálogo Libre, que organiza el grupo Omnimedia, manifestó que los problemas de salud, alimentación, el déficit de seguridad y de la corrupción en las cárceles están vinculados al hacinamiento.

Obando Prestol dijo que desearía que cinco de esas diez prisiones se inicien en el 2012 y en el 2013 se levanten tres y dos en el

Citó como ejemplo de hacinamiento, que recintos construidos para 200 personas, cuentan actualmente con 800; otros, levantados para 1,200 reclusos, tienen una cifra de 5,500, como es el caso de la penitenciaría nacional de La Victoria. Otros casos de superpoblación enumerados por Obando Prestol son las cárceles de Najayo, Bani, El Seibo y La Vega.

“Es un problema gravísimo porque te imposibilita trabajar con el tema de reinserción social y de rehabilitación y terapia ocupacional de posibilidades educativas”, afirmó.

El hacinamiento afecta de manera grave la posibilidad de tratamiento médico en centros penitenciarios, aseguró asimismo. El funcionario precisa que en las cárceles dominicanas se encuentra todo tipo de problemas, porque se trata de una población de 21,000 personas, donde hay problemas cardíacos, de hipertensión, hepáticos, de la piel, visuales, de todo tipo.

Explicó que en la estructura penitenciaria, en su gran parte fortalezas de Ejército Nacional y cárceles construidas para ser custodiadas por efectivos de la Policía, caben aproximadamente 5,000 reos, pero hay alrededor de 16,000 personas.

Especificó que en el 2004 había aproximadamente 11,000 personas guardando prisión preventiva y condenadas. Sin embargo, reveló que esa cantidad se ha duplicado en menos de siete años y hoy en día hay 21,000 reclusos.

Obando Prestol sugirió la creación de salas de audiencias cerca de los recintos penitenciarios, específicamente de los más grandes del país, para contribuir con la agilización de los procesos judiciales, así como de la posibilidad de tener salas de video conferencias en los penales. El funcionario estimó que eso puede hacerse vía mensajería o video conferencia.

El director de Prisiones comentó que la cifra de reclusos preventivos fluctúa entre los 58 y 62%.
Las dos enfermedades peligrosas

El VIH y la tuberculosis son dos enfermedades gravísimas para el sistema penitenciario.

El director general de Prisiones, Roberto Obando Prestol, tras hacer esa definición, entiende que no solamente la persona que está contagiada, sino que la que va al recinto puede resultar afectada con esos males.

El funcionario sostuvo que ha recibido el apoyo de Copresida y cuenta con un proyecto muy exitoso de prevención y concientización. Comentó que están identificadas las personas que padecen de tuberculosis y dijo que está listo para, con Salud Pública, lanzar la segunda jornada anti tuberculosis en las cárceles dominicanas.

El 97% de los presos del país no ha pasado la educación media

Ronny Mateo

SANTO DOMINGO. Las cárceles del país están “repletas” de personas que no tuvieron acceso al sistema educativo, y solamente el 3% de reos tienen estudios universitarios no titulados, dentro de una población carcelaria que supera las 21 mil personas privadas de libertad, puntualizó el director General de Prisiones, Roberto Obando Prestol, al participar en Diálogo Libre, de Omnimedia.

Sostuvo que el 58%, o sea, más de la mitad, tiene algunos cursos de educación de primaria, el 19% llegó a la educación media, el 12% no tiene ningún curso, incluyendo los analfabetos, mientras que los que llegaron al bachillerato alcanzan el 15%.

“Nosotros hemos empezado a desarrollar nuevos programas con el apoyo del Ministerio de Educación, pero sobre todo con el liderazgo del equipo técnico de Prisiones. Hemos diseñado un programa para que al 31 de diciembre del año 2012, no haya una sola persona analfabeta o iletrada en los recintos penitenciarios, ésa es la meta”, señaló el funcionario, al responder preguntas a los periodistas de DL.

Explicó, además, que en numerosas cárceles del país hay programas educativos, los cuales se han ido fortaleciendo en el tiempo, entre ellos: la artesanía, electricidad, pintura, desabolladura de vehículos, así como la construcción de pupitres para el Ministerio de Educación y para universidades privadas.

Presos por droga

Según Obando Prestol, al día de hoy, la tercera parte de toda la población penitenciaria está vinculada directamente a una acusación penal por drogas. “Ha eso usted debe sumarle el 17% de personas que están por otros delitos: por porte ilegal de armas de fuego, atracos, homicidios, violación sexual, que de manera indirecta también están ligados con el tema de la droga.

El director de Prisiones manifestó que fruto de la proliferación del negocio de la droga en el país, el fenómeno criminal en el país ha cambiado, lo que resulta preocupante para las autoridades.

probable que “entraron cuando estaban jóvenes”.

Sobre la corrupción en los centros carcelarios nacionales Obando Prestol dijo al respecto, que es fenómeno global, ya que “tú tiene una población, que obviamente ha tenido un historial criminal y que no desea dejarlo”.

Expresó que la mayoría de los reclusos quieren fugarse o continuar delinquiendo desde las cárceles, y que en muchos casos, los detenidos establecen una connivencia con el personal civil de la Dirección general de Prisiones y con los policías y los militares.

” Lo primero es que la corrupción se debe enfrentar eliminando la impunidad, y nosotros lo primero que hemos hecho es: todo empleado de Prisiones que ha sido verificado una inconducta, ha sido cancelado de inmediato de esta institución”, manifestó.

En tal sentido, el director de Prisiones propuso una reforma administrativa profunda en el sistema penitenciario de la República Dominicana, que incluya mejores salarios para el personal, civil como militar que trabajan en los cárceles.

“La vida de muchos servidores penitenciarios íntegros y honestos corre peligro, por la razón que el fenómeno corrupción quiere imponerse y hacer lo que mejor le plazca y eso no puede ser”, precisó el funcionario.

Con el objetivo de fortalecer la vigilancia y evitar la corrupción en los centros, Obando Prestol abogó por unos mil miembros de la Policía Nacional adicionales y 800 del Ejército Nacional, hasta que llegue a los viejos centros penitenciarios, el cuerpo de seguridad (cuerpo civil armado), que se utiliza en el nuevo modelo.

El abogado estimó que en la actualidad existen una gran cantidad de personas privadas de su libertad en todo el país, por lo que se hace necesario que el presupuesto de la entidad que dirige, se incremente a partir del próximo año.

Invierten RD\$800 MM en alimentos para los presos

Cuestionado sobre los alimentos que reciben los internos de las cárceles, el director de Prisiones aseguró que el Gobierno dominicano destina unos RD\$800 millones anuales en ese sentido. No obstante aclaró que por razones históricas, muchas personas privadas de libertad, prefieren generarse su propio mecanismo alimentario.

“Diariamente, en los recintos más lejanos del país, en donde la familia vive prácticamente verja con verja con la cárcel, se hacen filas a las 12:00 del día, para llevar la comida a sus presos”, comentó.

Al decir de Obando Prestol, el sistema alimenticio de las prisiones es obsoleto y complejo, ya que los alimentos crudos son suplidos por los Comedores Económicos del Estado y muchas veces, son servidos por un personal civil.

Abogó por un sistema más eficaz, moderno y eficiente en ese sentido, al tiempo que sugirió que en cada provincia donde existan cárceles, exista un proveedor, quizás del propio pueblo de la cárcel.

Celdas conyugales y los hijos de los reclusos

Al hablar sobre las visitas conyugales en las cárceles, Obando Prestol calificó el tema de gravísimo, por los pocos espacios que hay en ese sentido. “Tú te encuentras que personas privadas de libertad en los últimos 10 o 15 años que sus últimos tres hijos han nacido mientras cumplen condena”, explicó.

Comentó que hace pocos días conversaba con una funcionaria del nuevo modelo, y que ellos están trabajando en la cárcel de Rafey Mujeres, y en el caso de Najayo Mujeres y Baní Mujeres, en ampliar los espacios en ese sentido.

Comentó que al principio de su gestión nació un bebé en la cárcel de La Victoria, un día de visita, cuando una dama embarazada llegó al recinto a visitar a su pareja y dio a luz, que por la circunstancia de su nacimiento a bebé lo bautizaron como “Victorino”.

EDICIONES ANTERIORES PORTALES DE INTERES DOCUMENTOS ELOY EN EL HOY RSS PUBLICIDAD QUIÉNES SOMOS CONTACTENOS



Usuario
 Contraseña
[Crea tu cuenta](#) | [Recuperar contraseña](#)

[Inicio](#) [Editorial](#) [El País](#) [Economía](#) [Deportes](#) [El Mundo](#) [Opiniones](#) [¡Vivir!](#) [¡Alegría!](#) [Rostros](#) [Agenda](#) [Suplementos](#)

Investigación

0 Comentarios

Seleccione el tamaño del texto:



1 Junio 2009, 12:04 AM

Las cárceles dominicanas todavía son almacenes de presos

23 Noviembre 2011. Actualizado a las 3:00 AM

La Procuraduría tiene programado hacer más cárceles y ha localizado terrenos en Santiago Rodríguez. Ha solicitado instalaciones viejas de Inespre, en Bañón, y en terrenos abandonados de zona franca en Azua. Fuente: Externa

Recintos. Hay 35 cárceles: 4 en la región Central; 5 en el Sur Central; 2 en la región Sur; 4 en la región Suroeste; 3 en la región Norte; 6 en el Cibao Central; 4 en la región Noroeste; 2 en la región Nordeste y 5 en la región Este.

Escrito por: **ELADIO PICHARDO** (mailto:%20e.pichardo@hoy.com.do)

El profundo desorden institucional y la ausencia de un presupuesto justo han permitido un deterioro progresivo de las cárceles, en las que existen, en el viejo modelo penitenciario, más de 15,000 presos que conviven en almacenes de seres humanos.

La falta de una política responsable y coherente de parte de las autoridades penitenciarias de todos los gobiernos, ha dado como resultado una débil vigilancia y una corrupción espantosa por quienes tienen a cargo la custodia de esos recintos, lo que quedó evidenciado cuando un oficial asesinó de ocho disparos el pasado 16 de mayo al recluso Rolando Florián Félix, quien cumplía condena en Najayo por tráfico de drogas, y que gozaba de todos los privilegios en su "cárcel-apartamento".

El viejo modelo hay que extinguirlo, afirma el director de Prisiones, general Manuel de Jesús Pérez Sánchez, y para eso "hay un plan estratégico que nos llevaría de cuatro a cinco años para incluir en el nuevo modelo las 25 cárceles que faltan, dependiendo si se aprueban y asignan los recursos para eso".

Actualmente esa institución carece de movilidad, está con las manos atadas, no tiene mecanismos para transportar los reclusos, ni la posibilidad de enfrentar la avalancha de presos que cada día llegan a los recintos penitenciarios.

Ante la falta de los recursos necesarios para resolver los problemas carcelarios, la dirección de Prisiones sometió un presupuesto de RD\$1,300 millones, solo se le asignaron RD\$700 millones, de los cuales más RD\$600 millones se gastan en la comida de los internos.

También fueron solicitados RD\$500 millones adicionales para desarrollar varios proyectos, pero eso se quedó en papeles.

La mayoría de las cárceles del viejo modelo son almacenes de seres humanos. "Se dan una serie indescriptibles de situaciones irregulares, que incluyen vejaciones y vulneraciones a los derechos humanos, y la ausencia de las normas y estándares internacionales de manejo sobre las cárceles", dice Pérez Sánchez.

Para Roberto Santana, coordinador de la Escuela Nacional Penitenciaria, el principal obstáculo es que parte de la delincuencia que hoy arropa al país está íntimamente relacionada con ese personal armado que custodia esas instituciones, y "eso pasa ahí dentro, lo mismo con el trasiego de droga y los privilegios a ciertos internos".

Persiste el contubernio entre custodios y reos. Policías y oficiales, en ocasiones, sacan a presos de "cierta categoría" fuera de los recintos a hacer diligencias personales, cogen dinero, además dentro de esas cárceles hay todo tipo de juegos de azar, y desde donde se dirigen redes de delincuencia.

Asimismo, Pérez Sánchez explica que parte del problema está en que las 25 cárceles del viejo modelo son regentadas por la Policía y las Fuerzas Armadas, "entonces al trasladar 20 presos a una de las cárceles, quien está de mando dice que no los va a recibir, porque él es el jefe de su cárcel. "Allí no se asumen las reglas de Prisiones, y todas esas lacras hay que terminarlás, el director de Prisiones, el que sea, tiene que tener el mando único y absoluto a nivel ejecutivo".

Refiere que los guardias son adiestrados para destruir al enemigo, para proteger el país, y los policías para mantener la tranquilidad y la seguridad ciudadana, "entonces el personal penitenciario es el que estamos especializando para que ofrezca un mejor trato a los internos, dotarlos de las habilidades para que logren la transformación conductual del reo y pueda reinsertarse a la sociedad".

Desorden en cárceles. La Fundación Institucionalidad y Justicia (FINJUS) ha sido testigo del profundo desorden institucional que impera en el sistema penitenciario, por lo que se justifica un nuevo modelo para la gestión de las prisiones, declara Servio Tulio Castañón Guzmán, vicepresidente de esa institución.

Estima que es hora de detener los privilegios que imperan en los recintos y que hace que la ejecución de la pena se convierta en una nueva forma de burlar la ley, ya que se niegan en la práctica los principios que sustentan las penas y el sentido rehabilitador del sistema penitenciario.

Exhorta a las autoridades a profundizar la reforma penitenciaria, una reforma que debe sustentarse sobre la base del trato humanitario a los internos.

Mientras en las líneas de acción, expone el fortalecimiento de los programas de capacitación y dotación de un

Q: Buscar en el site

BUSCAR

Acompáñanos en



Más Noticias

U:SD, 473 aniversario

D: nuevo en la encrucijada Guillermo Moreno recorre etapas históricas del país

Diálogo con Santiago Estrella Veloz

Tecnología
Cómo bajar videos de YouTube a su computadora

U: Estado palestino
Unión Europea apoya la propuesta en nombre de la paz

Tecnología
Techo-Breves

Diálogo con Silvio Herasme Peña
La ética es la ley de oro del ejercicio periodístico

Como reiniciar su BlackBerry sin retirar la batería

D: ALOGO CON Guariñex Rosa

Museo de la Catedral
La Iglesia Católica mostrará al mundo su valioso tesoro

Tecnología
Cómo utilizar explorador Google Chrome

El Archivo General
Ahora está al nivel de los más reputados del mundo

Rafael Sánchez: 60 años en Palacio

Atropista El Coral
Los usuarios podrán recorrer el trayecto La Romana-Punta Cana y disfrutar de paisajes naturales fascinantes

Reportaje
Eulio Almonte Rubiera

personal especializado que se haga cargo de la administración de las cárceles, el mejoramiento de las infraestructuras físicas de los recintos penitenciarios a nivel nacional y el desarrollo de auditorías de calidad a los diferentes servicios ofrecidos a los reclusos, que permitan establecer debilidades y fortalecer una gestión penitenciaria profesional.

Nuevo modelo. Las autoridades penitenciarias dicen estar seguras que las diez cárceles del nuevo modelo, que funcionan desde 2004, son ejemplos de un buen desempeño correccional, ajustadas al respeto de los derechos humanos, en donde labora un personal especializado

Roberto Santana destaca que a esos internos se les da un trato igualitario, "son alfabetizados, reciben educación a todos los niveles, e idiomas, tanto así que en breve plazo estaremos firmando acuerdos con cinco universidades del país".

El personal del nuevo modelo, que devenga un salario mensual desde los RD\$12,000, es sometido periódicamente a prueba antidoping. La Procuraduría cancela el 5% de ese personal especializado anualmente, tras detectar que cometen faltas en los centros penitenciarios.

En junio próximo la Procuraduría inaugurará el nuevo recinto en San Pedro de Macorís, y entre septiembre y diciembre de este año serán construidos el de Higüey, Moca, Bani y Saicedo, parte del nuevo modelo.

En 2009 se iniciarán ampliaciones en las cárceles de La Victoria, La Vega y Najayo Hombre, las que serán entregadas el próximo año, y "eso no es un capricho de nadie, ese es un plan estratégico que ha desarrollado la Procuraduría", afirma Santana.

Las cifras

Manuel Pérez Sánchez

La cantidad de presos preventivos significa una derrota del nuevo sistema procesal, y lo que ha hecho es incrementar el número de reos".

Servio Tulio Castañón

La realidad del sistema penitenciario dominicano es una de las sombras más agudas que existen en nuestra sociedad"

Roberto Santana

El apoyo que recibimos de la Procuraduría es lo que nos ha garantizado que este nuevo modelo penitenciario se mantenga firme"

Las claves

1. Cifras

Hay 18,167 reclusos, 15,557 en el viejo modelo y 2,610 en el nuevo. Un 63% es preventivo y un 37% condenado. La mayor cantidad están en La Victoria, 4,605; Najayo Hombre, 2,633; La Vega, 969; Moca, 854; El Seibo, 766; Rafey Hombre, 674 y Bani, 620.

2. Nuevo modelo

Monte Plata, Najayo Mujeres, Haras Nacionales, Elías Piña, Rafey, Puerto Plata, San Francisco, Dajabón y Mao, según las autoridades, allí no hay hacinamiento.

Compartir:

Comentarios

0 comentario(s)

Este artículo no tiene comentarios

Comentarios | No tiene cuenta? Cree su cuenta | Recuperar contraseña

Debe estar logueado para escribir comentarios

Usuario Contraseña



Dialogo con Juan José Ayuso
"El ejercicio periodístico de hoy es 'free light', ligero, superficial"

Tecnología

Clara Leyla Alfonso
"El ejercicio periodístico actual se ha deteriorado"

35 mil condenados por terrorismo

REPORTAJE
A mayor diferencia de edad en las parejas, mayor riesgo de violencia

Dialogo con Alejandro Paniagua
"El periodismo se ha convertido en un relato"

Tecnología

Los desafíos de Danilo

Tecnología
Como saber si su computadora es segura

Reportaje
Mi generación era mejor que la de ahora"

C-BITO
15 años en el periodismo

REPORTAJE
Trascienden los objetivos sociales de consorcio Odebrecht de Brasil

Tecnología
Cómo mejorar su velocidad de Internet

consorcio Odebrecht diversos Estados acogen sus inversiones y tecnologías

Tecnología
Cómo bajar videos de YouTube a su computadora

La prensa y el Palacio
Durante el régimen de Fujillo y 50 años después

El sentido económico del trabajo en las ONG

Tecnología
¿Cómo bajar videos de BlackBerry para ver videos

NICHES
Tendrá un Turismo de "pura elegancia, sin pretensiones"

Tecnología
Faceo: exploración y búsqueda

Tecnología
Técno-Breves

Conversión a gas natural vehicular

"El mercado de gas natural vehicular va a crecer en nuestro país"

Certera de la PUCMM
Para quienes buscan niveles profesionales más altos

Dialogo con Amado Pared
"Seguiré siendo perredista hasta el día que me sorprendan la muerte"

Lionor Sánchez Baret
"Muchos jóvenes en el PRD no saben cómo se guayó la yuca"

Reinó la impunidad: Justicia nunca tocó a Balaguer por crímenes de los 12 años

Hechos imborrables
La estela de dolor de los 12 años de Joaquín Balaguer

Los caras de Balaguer
Del gran estadista al violador de los derechos humanos

Tecnología
Cómo determinar su contraseña WiFi

ANÁLISIS
El cuidado con el cartel de la salud!

REPORTAJE
La Sierra está enferma

Reseña de celulares
Preocupante, pero necesario para muchos

Cámara de Diputados de la República Dominicana

Protocolo de votación

Sometido a votación el proyecto de ley con su informe en segunda lectura.

Título: Sesión 019, Votación 006

Fecha: 20.10.2011

Moción: Sometido

Lugar: Hemicycleo

Hora de inicio: 10:34:44

Hora de fin: 10:35:16

Duración: 0:00:31

Tipo: Manual

Quorum: Si Quorum

Tipo de Mayoría: 1/2 Presentes +

Result. de Mayo.: Si

N° de votación: 006

Resultados Totales:

Votos Sí: 83

Votos NO: 57

No Votaron: 0

Presentes en votación: 140

Habilitados para votación: 183

Resultados por partidos:

Partido	SI	NO	No Votaron
PLD	81	3	0
PRD	0	48	0
PRSC	0	4	0
FNP	0	1	0
BIS	1	0	0
MIUCA	0	0	0
PPC	1	0	0
APD	0	1	0

*I#02108
Proyecto de ley de Presupuesto General del Estado año 2011.*

Resultados Individuales:

Apellidos y Nombre	Partido	Curul:	Voto:	Fecha:	Hora:
MARTÍNEZ, ABEL	PLD	1	SI	20.10.2011	10:34:48
MEDINA, LUCÍA	PLD	2	SI	20.10.2011	10:34:47
ARIAS, ORFELINA	PLD	3	SI	20.10.2011	10:34:55
KENIA, MEJIA	PLD	4	SI	20.10.2011	10:34:47
ABEL, RAFAEL	PLD	5	SI	20.10.2011	10:34:55
ABRÉU, BÁRBARA	PLD	6	SI	20.10.2011	10:34:52
JIMÉNEZ, LUIS	BIS	8	SI	20.10.2011	10:34:53
PEGUERO, MIGUE	PPC	9	SI	20.10.2011	10:34:49
ALMONTE, OLFAL	PLD	100	SI	20.10.2011	10:34:51
ANDÚJAR, EVEL	PLD	101	SI	20.10.2011	10:35:00
POLANCO, RENE	PLD	102	SI	20.10.2011	10:34:49
BÁEZ, MANUEL	PLD	103	SI	20.10.2011	10:34:50
BAUTISTA, FRAN	PLD	104	SI	20.10.2011	10:34:51
BILLILO, PEDRO	PLD	105	SI	20.10.2011	10:34:55
BRITO, JULIO	PLD	106	SI	20.10.2011	10:34:57
CABRAL, MIRIAM	PLD	107	SI	20.10.2011	10:34:47
CABRERA, RAMÓN	PLD	108	SI	20.10.2011	10:34:52
CAMACHO, RAMÓN	PLD	110	SI	20.10.2011	10:34:49
CAMPOS, JUAN	PLD	111	SI	20.10.2011	10:35:00
CLARK, FRANCIS	PLD	113	SI	20.10.2011	10:34:54
COMPRÉS, JUAN	PLD	114	SI	20.10.2011	10:34:57
COSME, JOSÉ	PLD	116	SI	20.10.2011	10:34:53
CRESPO, RAFAEL	PLD	117	SI	20.10.2011	10:34:53
DE LA CRUZ, Y.	PLD	118	SI	20.10.2011	10:34:47
DE LA ROSA, YU	PLD	119	SI	20.10.2011	10:35:06
DE OLEO, PEDRO	PLD	120	SI	20.10.2011	10:35:10
DÍAZ, JOSÉ	PLD	121	SI	20.10.2011	10:34:52
ESPINOSA, MAN.	PLD	124	SI	20.10.2011	10:34:52
GONZÁLEZ, ALTA	PLD	125	SI	20.10.2011	10:34:50
FORTUNA, RADHA	PLD	126	SI	20.10.2011	10:34:50
FORTUNA, HUGO	PLD	127	SI	20.10.2011	10:34:54
FRANJUL, MILC.	PLD	128	SI	20.10.2011	10:34:49
FULGENCIO, ELV	PLD	129	SI	20.10.2011	10:34:50
GARCÍA, C. M.	PLD	130	SI	20.10.2011	10:34:49
GUILLÉN, JOSÉ	PLD	132	SI	20.10.2011	10:34:56

Cámara de Diputados de la República Dominicana

Protocolo de Votación

Título: Sesión 019, Votación 006

Moción: Sometido

Fecha: 20.10.2011

Lugar: Hemiciclo

Hora de inicio: 10:34:44

Hora de fin: 10:35:16

Duración: 0:00:31

Tipo: Manual

Quorum: Si Quorum

Tipo de Mayoría: 1/2 Presentes +

Result. de Mayo.: Si

N° de votación: 006

Resultados Totales:

Votos Sí: 83

Votos NO: 57

No Votaron: 0

Presentes en votación: 140

Habilitados para votación: 183

Resultados Individuales:

Apellidos y Nombre	Partido	Curul:	Voto:	Fecha:	Hora:
GUZMÁN, CARLOS	PLD	133	SI	20.10.2011	10:34:49
DÍAZ, MANUEL	PLD	134	SI	20.10.2011	10:34:52
HERNÁNDEZ, MAR	PLD	135	SI	20.10.2011	10:35:11
JAZMÍN, MIGUEL	PLD	138	SI	20.10.2011	10:34:55
SÁNCHEZ, GUST.	PLD	139	SI	20.10.2011	10:34:52
JIMÉNEZ, TULIO	PLD	140	SI	20.10.2011	10:34:57
MALDONADO, RUB	PLD	142	SI	20.10.2011	10:34:48
MANCEBO, FRANC	PLD	143	SI	20.10.2011	10:35:00
MÉNDEZ, RAFAEL	PLD	144	SI	20.10.2011	10:35:00
MARTÍNEZ, JES.	PLD	145	SI	20.10.2011	10:34:49
GUZMÁN, JOHAN.	PLD	146	SI	20.10.2011	10:34:59
MARTÍNEZ, DEM.	PLD	147	SI	20.10.2011	10:34:48
SUÁREZ, VÍCTOR	PLD	148	SI	20.10.2011	10:34:58
MEDINA, NORIS	PLD	149	SI	20.10.2011	10:34:49
FABIÁN, JOSÉ	PLD	150	SI	20.10.2011	10:34:51
MENCIA, VÍCTOR	PLD	152	SI	20.10.2011	10:34:50
MARTÍNEZ, ALFR	PLD	153	SI	20.10.2011	10:34:49
MERÁN, HENRY	PLD	154	SI	20.10.2011	10:34:56
MONTERO, MARI.	PLD	155	SI	20.10.2011	10:34:49
NUÑEZ, RAMÓN	PLD	158	SI	20.10.2011	10:34:50
NUÑEZ, LUPE	PLD	159	SI	20.10.2011	10:34:53
SÁNCHEZ, VÍCT.	PLD	160	SI	20.10.2011	10:34:48
PEÑA, FRANKLIN	PLD	161	SI	20.10.2011	10:34:50
PÉREZ, PLUTAR.	PLD	162	SI	20.10.2011	10:34:50
PÉREZ, ROBERTO	PLD	163	SI	20.10.2011	10:35:01
PAREDES, CATAL	PLD	164	SI	20.10.2011	10:35:01
ESPINAL, MIGU.	PLD	165	SI	20.10.2011	10:34:57
PUJOLS, ADALG.	PLD	166	SI	20.10.2011	10:35:03
QUINONES, JUAN	PLD	167	SI	20.10.2011	10:35:08
RAMÍREZ, GETR.	PLD	168	SI	20.10.2011	10:34:59
RAMÍREZ, ANGEL	PLD	169	SI	20.10.2011	10:34:52
REYES, ARIDIO	PLD	170	SI	20.10.2011	10:34:56
REYES, GREGOR.	PLD	172	SI	20.10.2011	10:34:56
RICARDO, KAREN	PLD	173	SI	20.10.2011	10:34:55
RIZEK, AFIF	PLD	175	SI	20.10.2011	10:34:49

Cámara de Diputados de la República Dominicana

Protocolo de Votación

Título: Sesión 019, Votación 006

Moción: Sometido

Fecha: 20.10.2011

Lugar: Hemiciclo

Hora de inicio: 10:34:44

Hora de fin: 10:35:16

Duración: 0:00:31

Tipo: Manual

Quorum: Si Quorum

Tipo de Mayoría: 1/2 Presentes +

Result. de Mayo.: Si

N° de votación: 006

Resultados Totales:

Votos Sí: 83

Votos NO: 57

No Votaron: 0

Presentes en votación: 140

Habilitados para votación: 183

Resultados Individuales:

Apellidos y Nombre	Partido	Curul:	Voto:	Fecha:	Hora:
RODRÍGUEZ, PED	PLD	176	SI	20.10.2011	10:34:56
ROSARIO, JUAN	PLD	178	SI	20.10.2011	10:35:04
POZO, ÁNGELA	PLD	179	SI	20.10.2011	10:34:58
SUAZO, JUAN	PLD	180	SI	20.10.2011	10:34:54
SÁNCHEZ, HAML.	PLD	181	SI	20.10.2011	10:34:58
SANTANA, PABLO	PLD	183	SI	20.10.2011	10:34:54
SANTOS, NANCY	PLD	184	SI	20.10.2011	10:34:50
SERRATA, AQUIL	PLD	185	SI	20.10.2011	10:34:55
SOTO, FRANK	PLD	187	SI	20.10.2011	10:34:55
MATOS, FRANC.	PLD	188	SI	20.10.2011	10:34:52
VICENTE, JUANA	PLD	189	SI	20.10.2011	10:34:50
TAMAREZ, JOSEF	PLD	190	SI	20.10.2011	10:34:50
VÁSQUEZ, JOSÉ	PLD	192	SI	20.10.2011	10:34:59
CASTILLO, PEL.	FNP	7	NO	20.10.2011	10:35:00
VALDÉZ, GUADAL	APD	10	NO	20.10.2011	10:34:48
CABRERA, GUIDO	PRSC	14	NO	20.10.2011	10:34:53
FERNÁNDEZ, MA.	PRSC	18	NO	20.10.2011	10:34:50
GENAO, RAMÓN	PRSC	20	NO	20.10.2011	10:34:48
CASTRO, MÁXIMO	PRSC	21	NO	20.10.2011	10:34:49
AGUIRRE, PEDRO	PRD	26	NO	20.10.2011	10:35:11
ALBA, LUCÍA	PRD	27	NO	20.10.2011	10:35:00
ALEMÁN, BERNA.	PRD	28	NO	20.10.2011	10:34:51
ATALLAH, ALBER	PRD	31	NO	20.10.2011	10:35:08
BAUTISTA, AND.	PRD	32	NO	20.10.2011	10:34:54
BORGES, ROSEN.	PRD	33	NO	20.10.2011	10:34:59
BUENO, RAMÓN	PRD	34	NO	20.10.2011	10:34:46
CABA, OLMEDO	PRD	35	NO	20.10.2011	10:35:01
CARRERAS, PED.	PRD	37	NO	20.10.2011	10:34:55
CASTILLO, JOS.	PRD	40	NO	20.10.2011	10:34:57
COLÓN, ANTONIO	PRD	43	NO	20.10.2011	10:35:00
CRUZ, NÉSTOR	PRD	44	NO	20.10.2011	10:34:55
CUEVAS, ANA	PRD	45	NO	20.10.2011	10:35:00
DURÁN, RAMÓN	PRD	46	NO	20.10.2011	10:35:01
ENCARNACIÓN, C	PRD	47	NO	20.10.2011	10:34:53
ENCARNACIÓN, J	PRD	48	NO	20.10.2011	10:34:57

Cámara de Diputados de la República Dominicana

Protocolo de Votación

Título: Sesión 019, Votación 006

Moción: Sometido

Fecha: 20.10.2011

Lugar: Hemiciclo

Hora de inicio: 10:34:44

Hora de fin: 10:35:16

Duración: 0:00:31

Tipo: Manual

Quorum: Si Quorum

Tipo de Mayoría: 1/2 Presentes +

Result. de Mayo.: Si

N° de votación: 006

Resultados Totales:

Votos Sí: 83

Votos NO: 57

No Votaron: 0

Presentes en votación: 140

Habilitados para votación: 183

Resultados Individuales:

Apellidos y Nombre	Partido	Curul:	Voto:	Fecha:	Hora:
FERMÍN, GRACI.	PRD	50	NO	20.10.2011	10:34:55
FERNÁNDEZ, R.	PRD	51	NO	20.10.2011	10:34:59
FRIAS, JORGE	PRD	52	NO	20.10.2011	10:34:51
GARCÍA, SALOM.	PRD	54	NO	20.10.2011	10:34:58
GIL, SEVERINA	PRD	55	NO	20.10.2011	10:34:59
GÓMEZ, VÍCTOR	PRD	56	NO	20.10.2011	10:35:10
GONZÁLEZ, VIRG	PRD	59	NO	20.10.2011	10:34:49
GUERRERO, LEIV	PRD	60	NO	20.10.2011	10:34:56
HERRERA, ALTAG	PRD	62	NO	20.10.2011	10:34:57
INFANTE, ELPI.	PRD	64	NO	20.10.2011	10:34:55
JÁQUEZ, JOSÉ	PRD	65	NO	20.10.2011	10:35:02
JIMÉNEZ, ALEX.	PRD	66	NO	20.10.2011	10:35:11
LASOSÉ, VÍCTOR	PRD	67	NO	20.10.2011	10:34:58
LÓPEZ, JOSÉ	PRD	69	NO	20.10.2011	10:34:56
GONZÁLEZ, RUD.	PRD	70	NO	20.10.2011	10:35:03
MÉNDEZ, EUGEN.	PRD	72	NO	20.10.2011	10:34:58
MINYETY, ESTH.	PRD	74	NO	20.10.2011	10:35:00
MORALES, JUAN	PRD	75	NO	20.10.2011	10:35:09
PALIZA, JOSÉ	PRD	78	NO	20.10.2011	10:34:52
RAMÍREZ, SANTO	PRD	81	NO	20.10.2011	10:34:59
ROSARIO, ANÍB.	PRD	83	NO	20.10.2011	10:35:00
ROSARIO, JOSÉ	PRD	84	NO	20.10.2011	10:35:00
SÁNCHEZ, MARÍA	PRD	85	NO	20.10.2011	10:34:52
SÁNCHEZ, LUIS	PRD	86	NO	20.10.2011	10:34:53
SANTIAGO, EUFR	PRD	89	NO	20.10.2011	10:34:52
SANTOS, FRANCO.	PRD	90	NO	20.10.2011	10:34:52
SOSA, EVANGEL.	PRD	91	NO	20.10.2011	10:35:02
TEJADA, JOSÉ	PRD	92	NO	20.10.2011	10:34:57
TERRERO, CARLO	PRD	93	NO	20.10.2011	10:34:51
TOLENTINO, HU.	PRD	94	NO	20.10.2011	10:34:59
VARGAS, FABIO	PRD	95	NO	20.10.2011	10:35:07
VÁSQUEZ, RAFA.	PRD	96	NO	20.10.2011	10:34:54
CONTRERAS, RIC	PLD	115	NO	20.10.2011	10:35:05
HIDALGO, EDU.	PLD	136	NO	20.10.2011	10:35:06
JIMÉNEZ, MANU.	PLD	141	NO	20.10.2011	10:35:00